





PROCESO			
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	TITULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>	
		VERSION NO. <b>05</b>	Página: <b>1 de 60</b>
		FECHA:	<b>11</b>
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>			

<b>Oficina Principal/Regional: Proceso y/o Grupo y/o Área a auditar:</b>	Auditoria de Gestión Regional Suroccidente		
<b>Tipo de Informe</b>	<b>Preliminar: 14/12/2023</b>	<b>Final Auditoria No. 17/2023 19/01/2024</b>	
<b>Nombre y Cargo de los Auditados:</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	
	Cr (RA) Jose Alexander Pedraza D	Director Regional Suroccidente	
	Jenny Andrea Imbacuan	Coord. Administrativa y TH	
	Natalia Ortega Puentes	Talento Humano	
	Estephanie Castillo Castaño	SST	
	Sandra Díaz	Gestión Documental	
	Jorge Alfredo Patiño Dorado	Almacén General	
		Activos Fijos	
		Transportes	
	Patricia Arana Bermúdez	Coord. Grupo Abastecimientos	
	Kadaffi León Arce Ortiz	PD. Grupo Abastecimientos	
	Edison Perea Trujillo	Administrador CAD Cali	
	CT (RA) Román Darío A. Arteaga	Administrador CAD Pasto	
	José Ignacio Garcia	Administrador BASPC3 O401	
	SP (RA) Rodolfo Vivas Triviño	Administrador BICOD O402	
	SP (RA) Miguel Humberto Cruz	Administrador BAPAL O403	
	Claudia Lorena Buesaco	Administradora BAMRO3 O404	
	Juan Carlos Ballén	Administrador BITER3 O405	
	SP (RA) Alfonso Ruiz Benítez	Administrador BIVEN O406	
	SV (RA) Yonh J. Mejia Robledo	Administrador BICIS O407	
	SP (RA) Portilla Bernardo Efraín	Administrador BITER2 O408	
	SP (RA) Fernando Agudelo T.	Administrador BASPC8 O409	
	SP (RA) Juan Pablo Monsalve	Administrador BASAM8 O410	
	SP (RA) Miguel Humberto Cruz	Administrador BAMUR5 O411	
	SP (RA) Edgar Trujillo Lopez	Administrador BIAYA O412	
	Wilson Darío Rosero	Administrador BIBOY O414	
SP (RA) Justo Jose Meza Gomez	Administrador GMCAB O415		
Lenin Olmedo Martínez	Coord. Grupo Contratos		
Libia Jesus Panameño	Coord. Grupo Financiera		
Rigoberto Navia Daza	Tesorería		
<b>Nombre del Equipo auditor:</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ROL</b>	
	Alejandro U. Murillo Devia	Auditor Líder	
	Yamile Andrea Munar Bautista	Auditor	
	Johana patricia Gonzalez Molano	Auditor	
	Jean Edicson Monsalve Salcedo	Auditor	
	Oscar Alfredo Martínez Rodriguez	Auditor	
<b>Objetivo auditoría:</b>	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme a la Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los Procesos Gestión		

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>2 de 60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

	de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y del Talento Humano de la Regional Suroccidente
<b>Riesgos de la auditoría:</b>	De acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas que hacen referencia a la revisión por muestreo aleatorio, se tiene asociado la incertidumbre por la no verificación de la totalidad de soportes y/o documentación en el proceso auditor.
<b>Alcance auditoría:</b>	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme a las Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los Procesos Gestión de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y del Talento Humano de la Regional Suroccidente, para los meses de enero a septiembre del 2023

### Desarrollo Auditoria

#### HECHOS RELEVANTES

La Oficina de Control Interno, en el marco del Programa Anual de Auditorías 2023 V4, efectúa la Auditoria de Gestión a la Regional Suroccidente con relación a los procesos de Abastecimientos, Financiero, Contractual, Administrativa y Talento Humano.



Mediante memorando No. 2023100200243783 del 09-10-2023, se cita al Director de la Regional Suroccidente a reunión de apertura, la cual se realizó el 10-10-2023, a través de la Sala Virtual (Avaya) de la Oficina de Control Interno. En la mencionada quedo establecido el canal para el envío y cargue de la información, soportes y evidencias de la auditoría, a través de carpeta compartida creada por la Oficina de Control Interno.

El equipo auditor realizo auditoría *in situ* a la Regional Suroccidente del 24 al 27 de octubre, en los cuales se efectuaron inspección a las unidades de servicio a cargo de la regional, informadas en la reunión de apertura.

Durante la ejecución de la auditoria se efectuaron los siguientes requerimientos de información:

- Memorando No. 2023100200245413 ALOCI-GSE-10020 de fecha 10-10-2023 con asunto Primera solicitud de información Auditoria de Gestión Regional Suroccidente dirigido a la Dirección Regional
- Memorando No.2023100200246993 ALOCI-GSE-10020 de fecha 11-10-2023 con asunto Solicitud de información de inmuebles de Regionales Nororiente y Suroccidente dirigido a la Oficina Asesora Jurídica
- Memorando No. 2023100200247003 ALOCI-GSE-10020 de fecha 11-10-2023 con asunto Solicitud de información comodatos Regionales Nororiente y Suroccidente dirigido a la Subdirección General De Operación Logística
- Memorando No. 2023100200252843 ALOCI-GSE-10020 de fecha 19-10-2023 con asunto Solicitud de información Auditorias de Gestión Regionales Nororiente y Suroccidente dirigido a la Dirección de Infraestructura.

Así mismo, se efectuaron dos extensiones en el plazo, para la entrega del informe preliminar de auditoría, informadas a la Dirección Regional mediante los memorandos No. 2023100200278563

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSION NO. <b>05</b>		Página: <b>3 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

de fecha 17-11-2023 con asunto Primera Extensión Entrega Informe Preliminar y una segunda con memorando No. 2023100200286263 de fecha 24/11/2023 con asunto Segunda Extensión

Con el Memorando No.2023100200305523 ALOCI-GSE-10020, de 15-12-2023, se remitió el informe preliminar, a la Dirección Regional Suroccidente; conforme el procedimiento GSE-PR-02 V6, la Regional dispuso de 5 días hábiles a partir de la fecha, para presentar consideraciones a los resultados de la Auditoría, con sus respectivos argumentos y soportes técnicos que los sustenten.

Con el Memorando No.2023141100313173 ALRSODR -14110, de 21-12-2023, la Dirección Regional Suroccidente solicita prórroga para la entrega de la respuesta al informe preliminar hasta el 27 de diciembre, sustentado en problemas de la red institucional que se presentaron en la regional el día 18 de diciembre, cierre financiero, administrativo y de abastecimientos y actividades propias del mes de diciembre. Con el Memorando No.2023141100317353 ALRSODR-14110, de 27-12-2023, se presentan las respuestas al Informe preliminar Auditoría de Gestión, por parte de la regional.

Con el Memorando No.2024141100000893 ALRSODR-14110, de 03-01-2024, la regional Suroccidente, presenta alcance al memorando de respuestas iniciales al Informe preliminar Auditoría de Gestión (*Fuera del tiempo establecido de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GSE-PR-02 V6*).

Conforme lo anterior, la oficina de control interno, por medio de los Memorandos No.2024100200001253 ALOCI-GSE-10020, de 04-01-2024 y 2024100200004953 ALOCI-GSE-10020, de 12-01-2024, informa la presentación del informe final para el día 17-01-2024, considerando las respuestas otorgadas por la regional, a las cuales el equipo auditor efectúa su correspondiente análisis y verificación del caso.



El equipo auditor procedió a efectuar el análisis de las respuestas y justificaciones, presentadas por la regional, concluyendo lo siguiente:

### **OBSERVACIONES SUBSANADAS**

Una vez analizadas las respuestas suministradas por el auditado, al informe preliminar, en las observaciones que se relacionan a continuación, se considera justificada y subsanada la novedad identificada.

### **INDUCCIÓN**

- No se evidenció programación de inducción de 3 funcionarios, reportados como ingreso a la entidad durante el periodo evaluado.
- No se observó la aplicación del procedimiento: Bienvenida, Introducción a la Entidad, Remisión al puesto de trabajo, Inducción Especifica o entrenamiento en el puesto de trabajo, Encuesta inducción GTH-FO-113, Certificación Inducción al Puesto de Trabajo GTH-FO-78.

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>4 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

Lo anterior, incumpliendo lo establecido Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 numeral 6. Inducción y el Procedimiento Inducción, reinducción y capacitación Código GTH-PR-01.

**Respuesta Regional Suroccidente:**

- de acuerdo a la observación en el momento de la auditoria se procedió a dar cumplimiento como se nos explicó a el [sic] plan de inducción del personal, se anexa evidencia del mismo.

**Análisis Oficina de Control Interno:**

Verificada la respuesta y revisados los soportes, se observa que son adecuados para dar aplicabilidad a la política de operación, con respecto de la novedad registrada. Por lo anterior, el equipo auditor procede a eliminar la observación No. 03 del informe preliminar.

No obstante, se recomienda que la mejora permanezca siendo aplicada en los casos que corresponda y se generen los soportes relacionados en cada procedimiento.

**CLARIDAD EN EL SERVICIO FACTURADO**

Verificados los trámites de pago del contrato 014-014-2023, se observa que las facturas FEPO-404, FEPO-412 y FEPO-415, no describen la fecha de prestación del servicio y el vehículo que lo realizó; así mismo, las Actas de Entrega y/o Recibo a Satisfacción CT-FO-01 versión 01, de estas facturas, tampoco describen la fecha y vehículo que prestó el servicio. Igualmente, el valor facturado, según la cantidad de servicios registrados no es coincidente con el valor registrado en el CUADRO DE PRECIOS del contrato 014-014-2023, Cláusula Primera.



Lo anterior incumpliendo lo establecido en Ley 223 de 1995 artículo 40 literal “f”; Informe Técnico de Contratación Proceso SA MC 014-012-2023; Pliego de Condiciones Proceso SA MC 014-012-2023 Numeral 3.3, Literal “e”; Contrato 014-014-2023 Cláusula Primera Cuadro de Precios y Cláusula Quinta Literal “e”.

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*En las facturas FEPO 404-412-415, solo se relaciona la fecha de la factura mas no la fecha del servicio y se relaciona el total del precio del servicio por requerimiento, se puede evidenciar la fecha del servicio y/o viaje en el cuadro “relación de viajes y/o actividades” que se adjuntan en los documentos mensual para el pago de la obligación; así mismo en dicho cuadro va relacionado el valor facturado, que coincide con los valores estipulados en el contrato 014-014-2023 y el tipo de vehículo por servicio prestado.*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

Verificada la respuesta y revisados los soportes, se observa que son adecuados para aclarar la novedad registrada. Por lo anterior, el equipo auditor considera subsanada la observación y procede a eliminar la observación No. 23. No sin antes recomendar que la Relación de Viajes y/o Actividades, sea anexada junto con la facturación presentada, con el fin de dar mayor certeza y claridad a los conceptos facturados por el contratista.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>5 de 60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

### DEFICIENCIA EN SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

- Verificada el Acta de Inicio del contrato 014-014-2023, no se observa cumplimiento por parte de contratista, con la entrega del listado de personal (conductores) que prestará el servicio contratado.
- No se generaron informes de supervisión mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio el 12-07-2023 cuando se suscribió acta de inicio contrato 014-016-2023 y notificación del supervisor.

No se observan, algún diagnóstico técnico y/o informes de incidentes y visitas, detalles de procedimientos aplicados como mecanismos de control y autorización para desarrollar los 8 mantenimientos correctivos NO contemplados dentro del estudio previo y Anexo No.1 Especificaciones técnicas de Obligatorio cumplimiento y aun así el supervisor tramita pago de factura FETN612 por valor de \$11.106.270.

#### Respuesta Regional Suroccidente:

*El documento en mención se encuentra suscrito y reposaba en carpeta del supervisor del contrato. Se anexa el respectivo documento a este informe y él mismo se archivó en la carpeta contractual del proceso.*

*(Imagen)*

*Los informes a los que hace referencia la observación si fueron elaborados y suscritos en su momento por la supervisión de contrato y de acuerdo a la observación presentada los mismos fueron cargados en la plataforma SECOP II e incluidos en la carpeta contractual.*

*Se anexa pantallazo:*

*(Imagen)*

#### Análisis Oficina de Control Interno:



Verificada la plataforma SECOP II, se observan publicados los informes de supervisión correspondientes a los periodos julio – noviembre 2023, para el contrato 014-016-2023, para la presentación del informe de diciembre 2023, la regional se encuentra en términos, de acuerdo con la Política de Operación. Por lo anterior, el equipo auditor considera subsanada esta novedad y procede a eliminar la observación No. 24.

Así mismo, la regional, presenta oficio del 23-06-2023, en el cual relacionó los “Transportadores con los cuales se brindará el servicio” en el marco del contrato 014-014-2023. Por lo anterior, el equipo auditor considera subsanada esta novedad y procede a eliminarla de la Observación.

### EVIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE MODIFICATORIO

Revisado el expediente contractual del contrato 014-006-2023, no se observó aceptación, por parte del contratista, al modificadorio (Adición) que realizó la regional Suroccidente por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$475.000.000) M/cte.

Misma situación se presenta con el modificadorio (Adición) por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/cte., realizado por la regional Suroccidente al contrato 014-008-2023.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>6 de 60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

Esto en contravía de lo establecido Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, numeral 10.3 el cual, en el numeral 4 de la etapa 6 indica “4. En el caso de que la Entidad requiera modificar el contrato la solicitud de modificación debe ir acompañada de la aceptación del contratista bien sea mediante correo o escrito de aceptación”

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*El documento en mención se encuentra suscrito y reposaba en carpeta del supervisor del contrato. Se anexa el respectivo documento a este informe y se archivó en la carpeta contractual del proceso.*

*Se anexa pantallazo del documento en mención:*

*(Imagen)*

*El documento en mención se encuentra suscrito y reposaba en carpeta del supervisor del contrato. Se anexa el respectivo documento a este informe y se archivó en la carpeta contractual del proceso.*

*Se anexa pantallazo del documento en mención:*

*(Imagen)*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

Verificada la respuesta y revisados los soportes, se observa la aceptación del contratista para los casos de los modificatorios de los contratos 014-006-2023 y 014-008-2023.

Por lo anterior, el equipo auditor considera subsanada la Observación No. 26 y procede a eliminarla.

**Publicación Documentos de Gestión Contractual Contrato 014-008-2023**

Revisada la plataforma SECOP II, se observa publicada la notificación, como supervisor del contrato 014-008-2023 a la TSDA Ana María Moreno. Sin embargo, revisados los informes de supervisión No. 4 y 5, se evidencia que la persona que fungió como supervisor del contrato fue el TDS. Eduardo Narváez Torres y la TDS. Diana Carolina Díaz respectivamente. Aun así, estas designaciones no fueron publicadas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*Las designaciones de supervisión de los funcionarios Eduardo Narváez Torres y Diana Carolina Díaz Rincón, ya se encuentran publicadas en la plataforma Secop II a través del formulario denominado ejecución del contrato.*



*(Imágenes)*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

Verificada la respuesta y revisados los soportes, se observan publicados en la Plataforma SECOP II, los Actos de Notificación de los Supervisores TDS Eduardo Narváez y TDS Diana Carolina Díaz, según la ejecución del contrato en mención.

Por lo anterior, el equipo auditor evidencia subsanada la Observación No. 27 y procede a eliminarla.



PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>7 de 60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

### **DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CTO 014020-2023**

*Revisadas las facturas que soportan la ejecución del contrato 014-020-2023, se observó en la FEV1208, del 04-09-2023, la ejecución de la actividad “Cambio de Bomba Hidráulica (Incluye repuestos)” realizada al vehículo QTV-060 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.679.734) M/cte. Sin embargo, no se tuvo evidencia de la entrega recepción, por parte del supervisor del contrato, del repuesto reemplazado por el contratista (obligación contractual)*

*Esto en cumplimiento de las obligaciones y requisitos definidos en la minuta de la Aceptación de la Oferta, contrato 014-020-2023.*

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*El supervisor tenía la bomba hidráulica, se anexa acta con registro fotográfico a la presente respuesta.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

En archivo adicional, cargado por la regional en la carpeta compartida de la auditoría, se observa Acta de Coordinación del 30-10-2023, firmada por el Supervisor del Contrato TDS Jorge Alfredo Patiño y la PD del Grupo de SST Stephanie Castillo, con el cual se hace entrega para disposición final del repuesto “Bomba Hidráulica” cambiada al vehículo QTV-060.

Por lo anterior, el equipo auditor evidencia subsanada la Observación No. 30 y procede a eliminarla.

## **HALLAZGOS**



### **HALLAZGO No. 01 – ACTAS DE ENTREGA**

- Las actas de entrega del cargo, verificadas (Dirección Regional, Almacén General y activos fijos), no cumplen con los requisitos establecidos en el formato Cód.GA-FO-27 versión 2, en cuanto NO se observa la información y/o soporte de inventarios de mercancías y activos fijos a la fecha del recibo del cargo.
- A la fecha de la verificación no se allegó evidencia de la entrega de las mismas, a la Dirección Administrativa y del Talento Humano para los trámites pertinentes ante el ente de control y su archivo en folio de vida.

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en la Ley 951/2005, la cual tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

- *Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta el hallazgo para el plan de mejoramiento*

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>8 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

- *Teniendo en cuenta la observación específicamente para ese caso del señor Jorgue [sic] Alfredo Patiño se informa que para ese entonces la notificación fue realizado por la señora Gloria Ávila medina quien fungía [sic] en el área de Recursos humano como se observa en la imagen.*

[Imagen]

*Por lo tanto gracias a la observación se tomó el correctivo enviando a la oficina principal para corregir la observación encontrada.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Una vez analizada la información remitida por el área auditada a la Observación No. 01 del informe preliminar, se tiene en cuenta la acción correctiva de la segunda novedad encontrada por el equipo auditor y se ratifica el incumplimiento en cuanto los requisitos establecidos en el formato Acta de entrega Cód. GTH-FO-128 versión 00, actualizado con fecha 02-10-2023, fecha posterior a la verificación en la cual se tenía vigente el formato Cód. GA-FO-27 versión 2.

#### **HALLAZGO No. 02 – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COMISIONES**



- Pago de comisiones, en las cuales no se tuvo en cuenta el incremento de la escala salarial, por un valor de **\$334.292** teniendo en cuenta que el decreto vigente rigió a partir de la fecha de su publicación y derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial el Decreto 460 de 2022.
- Pago de comisiones en las cuales no se tuvo en cuenta la escala de viáticos contempladas en Decreto 908 de junio 02/23; presuntamente pagado en un valor mayor de **\$27.176,50**.
- No se ha realizado el reconocimiento de comisiones ejecutadas durante el mes de octubre/23 por valor de **\$2.123.112,50**.
- No se evidencia, dentro de los soportes de legalización, el informe sucinto de actividades ejecutadas en desarrollo de **40** comisiones realizadas durante lo corrido de la vigencia 2023 (Tabla No.1).
- **10** comisiones, desarrolladas por la Dirección Regional no contienen la firma del Jefe inmediato (Dirección General) en el formato “control de cumplimiento de comisión de servicios (Tabla No.2).

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el Decreto 908 de junio 02/23 “ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatorias, y el Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 Numeral 4.6.1

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

- *teniendo en cuenta la observación presentada en referencia a la de diferencia **\$334.292** si bien el viatico fue liquidado en el mes de junio en donde para esa fecha ya existía el incremento en la escala de viáticos, consideramos que la liquidación de los mismos no se dejó de pagar al funcionario que cumple funciones de conductor para este caso es señor lino patricia [sic] Micolta toda vez que el pago fue realizado por cadena EPG por ser comisiones del mes de anterior (mayo) como la expone la resolución, el formato de autorización y cumplido de comisión por lo*



PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES</p>	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			 <p>Grupo Social y Ambiental de la Defensa</p>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>9 de 60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

*tanto consideramos que estos viajes realizados son días anteriores antes de que aplicara el decreto 0908 2023 de escala de viáticos*



*Por otra parte En cuanto al funcionario Miguel Humberto cruz se reconoce que el valor liquidado y gracias a la observación se procede a realizar la corrección generando el pago por valor de \$ 83.573 contemplando así el cumplimiento al decreto 0908 de junio del 2023 por valor de 83.881 pesos se anexan (soportes de pago).*

- *para el caso del señor Elías Eduardo NARVAEZ es importante aclarar que la presunción de mayor valor pagado no aplicaría para estos casos, teniendo en cuenta que revisando el pago de los 2 funcionarios se concluye que para esa época el señor Eduardo Narváez fungía en encargo en el área de presupuesto y cartera cuyo grado para ese entonces era 3-1-10 por lo tanto sus comisiones era liquidas bajo el grado que ejercía en su momento mediante OAP No 045 de 18 de noviembre de 2022 (se anexa oap), así las cosas y teniendo en cuenta la observación se procede a liquidar la diferencia dejada de pagar toda vez que el pago de su viático fue generado sin el incremento de acuerdo al decreto con su grado código 3-1 grado 10 por valor la resolución No 130 de fecha 5 de junio fue generada por valor de 115.294 y el valor que debió [sic] cancelarse en su momento debía ser de 132.150, presentando una diferencia dejada de tomar de \$ 16.856, valor que se canceló mediante memorando no 2023141120314683 Alrso-GA-GTH-14112 por método de cancelación a terceros por valor dejado de tomar en liquidación de viáticos.*
- *Para el caso de señor Román Dario es importante aclarar que su grado es 51-28 y no grado 5-1.26 cómo se expone en la observación anexo soporte de pago*

*[imagen]*

*Asi las cosas y teniendo en cuenta la observación se procede a liquidar la diferencia dejada de pagar toda vez que el pago de su viático fue generado sin el incremento de acuerdo al decreto con su grado código 5-1 grado 28 cuyo valor de resolución No 128 de fecha 5 de junio fue generada por valor de 99.084 y el valor que debió cancelarse en su momento debía ser de 113.570, presentando una diferencia dejada de tomar de \$ 14.483, valor que se canceló mediante memorando no 2023141120314683 Alrso-GA-GTH-14112 por método de cancelación a tercero por valor dejado de tomar en liquidación de viáticos (se adjunta soporte de pago)*

- *de acuerdo a la observación se informa que los pagos fueron realizado el día 1 de noviembre como fue evidenciado, pero por motivos de austeridad el pago viáticos no se liquida en su totalidad ya que la regional apoya a los funcionarios con la alimentación y hospedaje en las habitaciones que se tiene destinados para soldados y auxiliares de cocina sopesando así los relevos que realizan en las unidades de negocio, es importante tener en cuenta que el presupuesto que asignan a la Regional suroccidente es limitado aun sabiendo que nuestra jurisdicciones es bastante extensa, lo que nos obliga a controlar el presupuesto del año,*
- *de acuerdo a la observación se adjuntan los informes subsando [sic] la observación de cada una de las comisiones de las 40 comisiones se adjuntan soportes*
- *de acuerdo a la observación se anexan los soportes de las 10 comisiones firmadas por el Director Regional Se procedido la corrección se anexa soporte*

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>10 de 60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Revisada la respuesta, suministrada por regional suroccidente a la Observación No. 02 del informe preliminar:

- Se observa, tanto en los soportes de las comisiones registradas en Resolución No.127 y lo manifestado por la Regional Suroccidente, que NO se encuentran registrando y reconociendo los hechos económicos, en contravía de los Principios de Contabilidad Pública numeral 5.4.2. Devengo del Manual políticas contables, Cód. GF-MA-02 versión 01,

*“Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de éstos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período.”.*

En cuanto, a lo registrado en la Resolución 129 y 130 la Regional procedió a realizar la liquidación y pago de la comisión de acuerdo con la novedad reportada por el equipo auditor, sin mediar los actos administrativos que sigan el procedimiento establecido por la entidad donde se respalde y aclare el mencionado tramite; en consecuencia, se ratifica la debilidad.



Los datos correspondientes a la Resolución 128, señor Román Dario Arcos, fueron extraídos de la tabla No.1, suministrada por la Coordinación Administrativa de la Regional, en la cual el ítem 58 indica código 3-1 (26) y no grado (28) como se está indicando en la respuesta, sin embargo, con resolución No.249 se realizó la corrección, puesto que no se había tenido en cuenta el incremento salarial; ratificando la debilidad.

La respuesta emitida por la Regional en cuanto al NO reconocimiento de comisiones ejecutadas durante el mes de octubre/23 por valor de **\$2.123.112,50**, no se enmarca dentro de la normatividad aplicable y política de operación de la entidad para el reconocimiento de viáticos, por cuanto es evidente la debilidad y se debe formular un plan de mejoramiento tanto correctivo como preventivo, con el fin de que los hechos queden subsanados y no se vuelvan a presentar.

- El documento denominado *“soporte de viáticos director Regional punto 2.pdf”*, contiene 9 folios en los cuales se puede evidenciar que la acción correctiva **NO cumple** con lo establecido en los lineamientos de la entidad para dicha legalización, establecido en el numeral 4. ***“Informe ejecutivo sucinto sobre las actividades realizadas entregado al superior inmediato que solicitó la comisión, este informe debe incluir información relevante de las actividades cumplidas”***; lo anterior, teniendo en cuenta que los soportes allegados corresponden a un acta de coordinación en la cual solo participa el señor Director Regional.

Aunado a lo anterior, la información de legalización de la comisión, pagada mediante las resoluciones No.516 y 820 NO es coherente, en cuanto a las fechas de viaje, relacionadas, y además, NO se allegan informes de las comisiones pagadas con las Resoluciones No.235, 489, 625, 633,1068. Así las cosas, la novedad es ratificada en su totalidad.

- Lo soportes allegados en documento denominado *“CUMPLIDOS DE COMISION DIRECTOR REGIONAL.pdf con 10 folios”* NO incluyen los formatos correspondientes a las Resoluciones No.516 y 625.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>11</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

Así las cosas, una vez analizados todos los argumentos presentados por la Regional, frente a las novedades reflejadas, tanto en la liquidación como en la legalización de las comisiones ejecutadas por los funcionarios de la Regional Suroccidente, no evidencian el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ALFM para esta actividad.

En consecuencia, se ratifica la observación y se deberá formular plan de mejoramiento, que incluya actividades tanto correctivas como preventivas, en las cuales se pueda corroborar la eliminación de la causa raíz de la totalidad de las novedades y la mejora continua del proceso.

### **HALLAZGO No. 03 – ENTREGA DE DOTACIÓN VIGENCIA 2023**

- La Regional Suroccidente entregó elementos de dotación a 9 funcionarios, que exceden el tope de remuneración establecido para ser beneficiario de dotación.
- La Regional Suroccidente no ha realizado la entrega de dotación para los **46** funcionarios, que su remuneración mensual es inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente durante la vigencia 2023.

Se incumple lo establecido en el Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 numeral 4.3 Porte de Uniformes.



*«La Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988, suministrará cada 4 meses un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al servidor público que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio dentro de la entidad.»* (Subrayado fuera de texto)

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

- *si bien una camisa se considera es visto [sic] como dotación es importante aclarar que la Regional suroccidente tenían un stock de camisas de manga larga para ese momento de años anteriores, por lo tanto la entrega que se realizó de 1 camisa de manga larga con logo eran utilizadas para las ceremonias y/o reuniones administrativas y que en algún momento fueron camisas institucionales por lo tanto y en vista a depurar los inventarios y no incurrir en pérdida de inventarios por encontrarse ya amarillas y alfileres oxidados de estar guardado.*
- *para la vigencia 2023 se realizó el contrato No [sic] la dotación pendiente por entregar está siendo entregada por los proveedores del contrato a corte de 30 de diciembre ejecución del mismo. Mediante órdenes de compra No 118369, 118362, 118364, 118367, 118365, 118368, 118366.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

En las respuestas presentadas, por la Regional Suroccidente a la Observación No. 04 del informe preliminar, cuando argumenta *«entrega que se realizó de 1 camisa de manga larga con logo eran utilizadas para las ceremonias y/o reuniones administrativas y que en algún momento fueron camisas institucionales por lo tanto y en vista a depurar los inventarios y no incurrir en pérdida de*

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES</p>	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			 <p>Grupo Social y Ambiental de la Defensa</p>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>12 de 60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

*inventarios...*”, permite corroborar que se había incurrido en compras sin planeación alguna; además no aportan argumentos o evidencias que desvirtúen la novedad de entregar dotación a funcionarios que no contaban con el derecho a la misma.

Adicionalmente, permite ratificar el incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de la dotación, de acuerdo con lo detectado por el equipo auditor; así las cosas, la observación quedará como un hallazgo para la respectiva formulación del plan de mejoramiento por parte de la Regional.

#### **HALLAZGO No. 04 – SUBCOMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Se incumple con la elaboración y/o desarrollo de actas de las reuniones mensuales de Sub Comité de Control Interno, correspondiente a la vigencia 2022 y lo corrido de la vigencia 2023, de acuerdo con lo evidenciado en las publicaciones de la Intranet, espacio establecido para dicha información.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución No.1058 de 2020, “*Por la cual se crea el Comité y Subcomités Institucional de Coordinación de Control Interno*”

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**



*Se asume la observación y se procederá a realizar plan de mejoramiento esto teniendo en cuenta que como no se realizó monitoreo por parte de la oficina principal en todo por lo que se asumió que este documento ya no estaba activo*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Las justificaciones presentadas por la Regional Suroccidente a la Observación No. 05 del informe preliminar, permiten ratificar la novedad detectada por el equipo auditor; es importante recordar la importancia de dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o actos administrativos de la entidad; los cuales solo dejarían de estar vigentes hasta tanto los mismos sean derogados.

#### **Hallazgo No. 05 – MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS**

- La Regional Suroccidente no cuenta con la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, actualizada.
- Dentro del documento MATRIZ IPEVR no se identifican y/o evalúan los procesos e instalaciones como, comedores y CADS, almacén, conductores de abastecimientos y en general la estructura de la Regional Suroccidente.
- No se observa evidencia y/o soporte del cumplimiento y la Participación de funcionarios en el desarrollo de la Matriz IPEVR de la Regional.
- El documento no se encuentra registrado en formato Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles GTH-DG-20 versión 01.
- Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 – Artículo 2.2.4.6.15 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>13</b> de <b>60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

### Respuesta Regional Suroccidente:

- *Teniendo en cuenta la observación presentada por el auditor se informa que si bien en el momento de la realizar la auditoria se encontraba en proceso revisión para la aprobación en la suite como lo expone este pantallazo que efectivamente fue devuelta el día 25 de octubre de 2023*

*De igual manera es importante aclarar que la observación y corrección de la suit visión dando visto bueno de la matriz por la señora **Jenny Marcela Martínez Buitrago** Profesional Defensa SST como se soporta la imagen el día 10 de noviembre de 2023 (se adjunta matriz aprobada de la Regional suroccidente)*

- *se adjunta matriz aprobada de la Regional suroccidente ) aprobada el día 10 de noviembre 2023*
- *teniendo en cuenta esta observación se informa que el dia [sic] 13 de septiembre se informó vía mensajería la encuesta para el levantamiento de la matriz de peligros se anexa foto*

### Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta los soportes allegados en cuanto a la actualización de la matriz de riesgos y peligros, se puede observar que, no se encuentran evaluadas y/o contempladas las unidades de negocio que maneja la Regional Suroccidente; por tanto, se hace necesario que sean tenidos en cuenta ya que la normatividad indica



*“El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.”*

Por lo anterior, el auditor considera que se ratifica la novedad de la Observación No. 06 del informe preliminar, mediante el hallazgo enunciado.

### Hallazgo No. 06 - SST – REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN- ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS - MEJORA CONTINUA

- Se observa la ausencia de la auditoria del Sistema de Gestión de SST para la vigencia 2022.
- La Revisión por la Dirección realizada por la Regional Suroccidente, no tiene relación o congruencia, en los ítems; estado de auditorías institucionales, acciones preventivas, correctivas y de mejora, con el Sistema de Gestión de SST.
- No se observan actividades concertadas para evidenciar los estándares mínimos relacionados con definir e implementar acciones preventivas y/o correctivas ítem 7.1.1. Definir acciones preventivas y correctivas, con base en los resultados del SG-SST, 7.1.2. Acciones de mejora, conforme a la revisión por la Dirección, 7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y 7.1.4. Elaboración del Plan de mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL.



PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>14</b> de <b>60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

### Respuesta Regional Suroccidente:

- para el año 2022 la oficina principal en el área de SST no realizo [sic] ninguna auditoria, por lo tanto el grupo sst expone que para la vigencia 2024 realizara un plan de auditorías subsanando la debilidad.
- para esta observación consideramos importante capacitación por parte de la oficina principal toda vez que existen debilidades al realizar revisiones a los líderes [sic] de SST, la Regional no tiene acciones de mejora basados en unos estándares y mas [sic] aun si no se realizo [sic] auditoria para el año 2022, esto teniendo en cuenta el cambio de funcionaria de sst y la poca capacitación a la misma que existe actualmente en el área de SST de la Regional, por otra parte es relevante que cada persona tiene un criterio diferente, por lo tanto consideramos que esta observación sería para el área de sst a nivel principal pues son ellos los tutores de las Regionales para una formulación de estándares uniformes por ser una sola entidad.
- por lo anterior al no tener una auditoria para el año 2022, no hay evidencias para que se pueda realizar un plan de mejoramiento en la actualidad por lo tanto se considera que esta observación estaría enfocada a la oficina principal

### Análisis Oficina de Control Interno:



De acuerdo con las manifestaciones presentadas por la Regional a la Observación No. 07 del informe preliminar, es procedente requerir la mencionada capacitación a la oficina principal con el fin de interiorizar y poner en prácticas los conocimientos adquiridos a través de los estudios certificados mediante la Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional Resolución No.04413-04-2027 presentados por la funcionaria responsable de las actividades del grupo SST.

Así mismo, es importante conocer y aplicar la normatividad, puesta de precedente por el equipo auditor, que entre otras cosas ha sido incumplida por parte de la Regional Suroccidente; de la misma forma, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en las que podrán encontrar cuales son las fuentes para la formulación y soporte de acciones preventivas y correctivas obtenidas de los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y no como lo manifiestan que solo provengan de la ejecución de una auditoria.

Se recomienda, que las observaciones presentadas a nombre de la Regional, no se basen en criterios personales, teniendo en cuenta que el ejercicio auditor es basado en evidencias y por supuesto en la normatividad aplicable al proceso.

En consecuencia, el equipo auditor se ratifica en la totalidad de las observaciones y lo configura como un hallazgo que debe ser objeto de un plan de mejoramiento, formulado teniendo en cuenta que las actividades concertadas subsanen la causa raíz del mismo y evidencien el estricto cumplimiento, tanto a la normatividad como a la política de operación de la ALFM.



PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TITULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSION NO. <b>05</b>		Página: <b>15 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

### Hallazgo No. 07 - MANEJO DE RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENTREGA DE RESIDUOS RECICLABLE

- Se observa incumplimiento, en la destinación de los recursos obtenidos en actividades propias del Grupo de SST y Ambiental, basados en los estándares mínimos de Seguridad y salud en el Trabajo y la norma legal vigente en SST y Ambiental; toda vez que se adquirieron elementos que se apartan de este requisito.
- No se está dando cumplimiento al ítem 4.6. Control y Reporte, teniendo en cuenta que existían registros atrasados de septiembre y lo corrido del mes de octubre/23, así como la respectiva organización de los documentos.

Incumpliendo lo establecido por la ALFM mediante Guía para el manejo de recursos obtenidos por la entrega de residuos reciclables, ordinarios, peligrosos y especiales Código GTH-GU-08 versión 01.

#### Respuesta Regional Suroccidente:



- *Es importante aclarar que la compra realizada en el mes de mayo en relación al papel vinipel alimentos se realizó basado en la prevención del riesgo locativo por seguridad de los funcionarios por caída de objetos en el Cad con altura mayor de 7 metros; se previene con la paletizada de las cajas y/o alimentos con el fin de evitar un accidente laboral. Esto debido a que en esa fecha la Regional no contaba con presupuesto y se requería los elementos.*
- *Se adjuntan soportes de los meses de septiembre y octubre, toda vez que en la visita realizada se verifico con arqueo de los recursos encontrándose sin novedad y sus respectivos documentos*

#### Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizadas las argumentaciones presentadas por la Regional a la Observación No. 08 del informe preliminar, se considera pertinente continuar con un monitoreo a través de plan de mejoramiento, en el cual se pueda evidenciar la aplicación de la política de operación ALFM con respecto del manejo de los recursos obtenidos por la entrega de residuos reciclables, teniendo en cuenta que la Oficina Principal como resultado de la ejecución del Plan de Mejoramiento HOCI-901, se encuentra actualizando dicha política y realizará la respectiva socialización y verificación de su aplicación. Por cuanto se ratifica la observación.

### Hallazgo No. 08 – INTERVENCIÓN DE PELIGROS/RIESGOS

- Durante las inspecciones programadas para el mes de abril y septiembre, NO se evaluaron las maquinas, equipos y herramientas esenciales en la operación de comedores y CADS de la Regional (pela-papas, picador de vegetales, licuadoras, refrigeración y congelación, marmitas, calderas, montacargas, estibadores, etc.)
- No se observa desarrollo de actividad 2.2.13 Mantenimiento periódico de máquinas, equipos y herramientas de las unidades de negocio administradas por la Regional.

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSION NO. <b>05</b>		Página: <b>16 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

- No se observan las Fichas Técnicas de las máquinas, equipos y herramientas de las unidades de negocio administradas por la Regional.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. PARÁGRAFO 2. *El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.*

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*La regional Suroccidente NO presentó respuesta o contradicción a esta observación del informe preliminar.*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

Teniendo en cuenta que la Regional no presentó ninguna respuesta a la Observación No. 09 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya todos los ítems con actividades que subsanen la causa raíz de cada uno.

**Hallazgo No. 09 – ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA**

Se evidenciaron, 17 activos con valor, que no fueron ingresados al gasto y por el contrario permanecen registrados como activos por un valor que asciende a **\$1.254.260** incumpliendo las directrices emitidas por la Dirección Financiera ALFM, en cuanto al reconocimiento y medición inicial de **activos** cuyo costo individual es inferior a medio (0.5).

**Respuesta Regional Suroccidente:**



*Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y se esta trabajando para su solución se realizaran [sic] las tareas correspondiente para el plan de mejoramiento con el área de almacén general.*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 10 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya actividades que subsanen la causa raíz del mismo.

**Hallazgo No. 10 – CUENTA 1635 (BIENES MUEBLES EN BODEGA)**

- Existen 22 activos fijos registrados en la cuenta de activos en bodega por valor de \$59.254.324; los cuales durante la visita in situ del 27-10-2023 no fueron encontrados en las instalaciones del almacén de la Regional.
- El valor registrado no se encuentra identificado en las actas de cruce entre la coordinación Financiera y Administrativa, así como en los estados financieros los cuales reflejan incertidumbre acerca de la realidad financiera de la Regional.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>17 de 60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

### Respuesta Regional Suroccidente:

*Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y se esta trabajando para su solución se toman [sic] las acciones correspondiente para el plan de mejoramiento con el área de almacén general y el área financiera*

### Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 11 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya todos los ítems con actividades que subsanen la causa raíz de cada uno.

No obstante, es importante destacar que este hecho genera **faltante de bienes** toda vez que como se menciona en la observación del preliminar **“22 activos fijos registrados en la cuenta de activos en bodega por valor de \$59.254.324; los cuales durante la visita in situ del 27-10-2023 no fueron encontrados”**, argumento que no fue desvirtuado en la respuesta. En consecuencia, se denota la necesidad de reconocer contablemente el faltante ajustando la cuenta **Bienes muebles en bodega**

### Hallazgo No. 11 – CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS



- Mediante reporte ERP-SAP (ZFI030) se observa registro de los activos: 4000106 computador ALL IN ONE INTEL CORE I5 V510Z y 4000109 computador ALL IN ONE INTEL CORE I5 V510Z sin identificación de un responsable.
- Se observa, desactualización en el registro de activos fijos en los centros de costos SOC0541601, SOC0541602, SOC0541607, SOC0541600 y SOC0541400, en cuanto a que los funcionarios responsables y movimientos de traslados realizados mediante el formato establecido no han sido registrados.
- Los Activos: marmita industrial cód.710018, congelador industrial cód.460062 y computador cód.400010 se encuentran en cantidades acumuladas por valor de **\$6.570.682,67**.

### Respuesta Regional Suroccidente:

*teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y se está trabajando para su solución se tomarán las acciones correspondientes para el plan de mejoramiento con el área de almacén general.*

### Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 12 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya todos los ítems con actividades que subsanen la causa raíz de cada uno.

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>18 de 60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

### Hallazgo No. 12 – INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS

- No se evidenció el cumplimiento de la actividad de Gestión de Inventarios de Activos Fijos durante el periodo evaluado.
- La totalidad de activos fijos de las unidades de negocio de la Regional Suroccidente BICOD, BAMRO 3, BAPAL, BITER3, BASPC 3, BIBOY, GMCAB, BITER 23, CADS Pasto, BIAYA, BASAM, BASPC 8, BIVEN, BICIS NO cuentan con placa de identificación, como se detalla en el desarrollo del informe de auditoría del Proceso de Abastecimientos.
- Existen 56 activos fijos, que no registran en ERP-SAP número de inventario.
- Existe diferencia de 347 activos fijos, entre los reportes ERP-SAP (AR01) 2.650 activos y (ZF1030) 2.303 activos.

#### Respuesta Regional Suroccidente:

*Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y trabajara en su solución se tomaran [sic] las acciones correspondiente para el plan de mejoramiento con el área de almacén general*

#### Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 13 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya todos los ítems con actividades que subsanen la causa raíz de cada uno.

### Hallazgo No. 13 – DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES

No se ha realizado la disposición final de los activos fijos fuera de servicio, llevados a Comité de Sostenibilidad contable de fecha 29-03-2023 y aprobada mediante acta No.001.

#### Respuesta Regional Suroccidente:



*Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional se acepta y se realizar [sic] el plan de mejoramiento con el área de almacén general- líder SST*

#### Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 14 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que el Plan de mejoramiento incluya actividades que subsanen la causa raíz de mismo.

### Hallazgo No. 14 – PARQUE AUTOMOTOR

Se incumplen las instrucciones emitidas por la Dirección General, en razón a que se evidencia la existencia de 2 vehículos los cuales se encuentran disponibles que, a la fecha se encuentran en valor contable cero (\$0).

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>19</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

**Incumpliendo lo establecido en** Manual de Políticas contables Cód. GF-MA-O2 versión 1 6.11.3. Reconocimiento y medición inicial 6.11.4. Medición posterior página 104 a la 105, Manual de Administración de bienes Código: GA-MA-O2 Versión 3, Acta subcomité 0007 (16-06-2022)

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*Teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y se trabajara en su solución se realizaran [sic] las acciones correspondiente para el plan de mejoramiento con el área de servicios administrativos con el fin de renovar y activar nuevamente el proceso para su enajenación y/o chatarrización [sic].*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 15 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que la decisión de enajenar, chatarrizar y/o volver a la vida útil los vehículos en comento, vaya acompañada de las autorizaciones correspondientes y los conceptos técnicos necesarios para respaldar las actuaciones.

**Hallazgo No. 15 – PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**

- Los folios de vida presentadas durante la visita in situ y cargadas en SVE NO se encuentran actualizadas y/o no registran observaciones.
- El camión de placas IPD-183 mantiene un comparendo desde el 15-06-2013, por valor de \$589.500, el cual no ha sido reportado en actividad 2. Paso 10. Responsabilidad y comportamiento seguro.



Incumpliendo lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, Resolución 20223040040595 de 2022, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) 2023

**Respuesta Regional Suroccidente:**

- *teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta y se está corregirá las novedades para su solución para el plan de mejoramiento con el área de almacén general y servicios administrativos*
- *teniendo en cuenta la observación la Dirección Regional acepta ya que esta observación debió ser detectada en revisiones anteriores a la regional por ser del año 2013 y se realizaran las tareas correspondientes, esto debido a que esta multa fue realizada a un funcionario de la Regional quien verbalmente informo que realizo la multa pero que perdió los soportes de pago.*

**Análisis Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 16 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>20</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

### **Hallazgo No. 16 – VERIFICACIÓN EN CADA DEPENDENCIA, DEL TRÁMITE DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS BANDEJAS DE ORFEO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.**

Se verificó el trámite de comunicaciones Oficiales, a 6 funcionarios de la Regional, de los cuales se evidencia que no se está depurando oportunamente, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y actividades de seguimiento a cargo del grupo de Gestión Documental de la Regional.

Incumpliendo lo establecido en el PLAN INSTITUCIONAL ARCHIVÍSTICO - PINAR 2023 - PROYECTO No. 02 Seguimiento a la aplicación de las Tablas de Retención Documental, mediante la organización de los archivos de gestión **Actividad 2.7 Verificación primer semestre del trámite de las comunicaciones oficiales en las bandejas de Orfeo de cada servidor público.**

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*En verificación realizada por la auditora se evidencio la no depuración de las bandejas de Orfeo Por tal motivo y como plan de mejoramiento*

*Se realizará la depuración de las bandejas por parte de los funcionarios, para ello se requiere:*

- *Modificar a PDF las plantillas que se encuentran en ODT.*
- *En caso de no tener imagen esta será reemplazada por el acta de coordinación adjunta.*

*Verificar por parte de gestión documental la depuración oportuna de acuerdo a los lineamientos de la entidad*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con la respuesta enviada por la Regional a la Observación No. 17 del informe preliminar, se ratifica la novedad en su totalidad y se recomienda que las actividades, mencionadas en las observaciones sean tenidas en cuenta en la formulación del plan de mejoramiento.



### **Hallazgo No. 17 - FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO**

No se dio aplicación a la normatividad vigente y lineamientos, establecidos por la entidad, para proveer los cargos vacantes en la Regional Suroccidente, entre los servidores públicos con derechos de carrera administrativa correspondientes a las OPEC: 83647-83614-83572-83628.

Incumpliendo lo establecido en Ley 909/2024, Decreto 648 de 2017, “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. **CAPÍTULO 3 FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO Artículo 2.2.5.3.1**

*«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.» y Memorando No.2023110110038563 de fecha 28-02-2023.»*



PROCESO			
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>21</b> de <b>60</b>
		FECHA:	<b>11</b>
			

### Respuesta Regional Suroccidente:

La OAP 83647 para la fecha de nombramiento se realizó basado en la renuncia de la funcionaria de carrera administrativa la señora Adíela Gómez Álzate por lo tanto la Dirección de la Regional suroccidente solicito a la oficina principal la postulación de la funcionaria Jenny andrea imbacuan, quien por su experiencia en la entidad cumplía con los requisitos para el cargo al revisar la hoja de vida de la funcionaria como lo expone el correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2022 por la señora Lizeth zanabria (anexo correo) de igual manera dicho reclutamiento fue soportado mediante en la resolución 1038 del 10 de junio 2022 y el manual de publicación de vacantes para provisión de cargos postulación reclutamiento y selección de personal sin afectar el procedimiento.

- **Imbacuan Robles Laura Marcela:** La persona nombrada en carrera administrativa no se presentó el día de la posesión, por lo anterior se realizó el proceso de carrera administrativa al no encontrar interesados que cumplieron con el perfil se realizó el nombramiento en provisionalidad de acuerdo con la Resolución 1038 de 2022.
- **Ortega Puentes Natalia:** Se realizó el nombramiento en provisionalidad de acuerdo con la Resolución 1038 de 2022. Para la fecha Talento Humano no tenía evaluaciones de desempeño radicadas.
- **Castillo Castaño Estephanie:** La persona nombrada en carrera administrativa no se presentó el día de la posesión, por lo anterior se realizó el proceso de carrera administrativa al no encontrar interesados que cumplieron con el perfil se realizó el nombramiento en provisionalidad de acuerdo con la Resolución 1038 de 2022

Por lo anterior es importante decir que la Regional suroccidente es una de las Regionales más grandes de la Agencia Logística, por lo tanto si bien existe un criterio en referencia al reclutamiento es relevante decir que cada vez que se surge una vacante en la regional esto causa traumatismo en los procesos.

### Respuesta Dirección Administrativa y del Talento Humano

Mediante correo electrónico de fecha 12-01-2024 indico: 83647: El proceso con la CNSC fue agotado ya que las tres personas que se encontraban en lista de elegibles no les intereso el cargo como se puede verificar a continuación:



[imagen]

(...) La señora Jenny Imbacuan quedo [sic] encargada de dicho cargo según OAP N. 35 del 9 septiembre de 2022, la cual estoy anexando.

83614: La señora ANGELA FERNANDA MARTINEZ DELGADO, fue nombrada en periodo de prueba el día 3 de enero de 2024.

78572: El proceso de carrera administrativa está vigente, la candidata se encuentra en estudio se [sic] seguridad. Actualmente se encuentra una provisional que se seleccionó de acuerdo Resolución 1038 de 10 junio 2022.

83628: La señora OLGA LUCIA VAHOS LOAIZA, fue nombrada en periodo de prueba el día 3 de enero de 2024.

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>22</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Las respuestas enviadas, tanto por la Regional Suroccidente, como por la Dirección Administrativa a la Observación No. 18 del informe preliminar, NO corresponden al procedimiento y reglamentación para proveer empleos en calidad de encargos y/o provisionalidad. Esta observación se enmarca y ratifica bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa y del Talento Humano – Grupo Desarrollo del Talento Humano.

Una vez verificado el sistema ERP-SAP, se puede observar que la OPEC 83647 fue encargada desde el 01-10-2022, cuando en la entidad ya eran aplicables los derechos preferenciales de carrera administrativa.



Por lo anterior, la novedad se ratifica y se espera que, dentro de las actividades del plan de mejoramiento, se evidencie la respectiva aplicación de los lineamientos para los nombramientos en la modalidad de Encargo.

En cuanto al nombramiento, en provisionalidad para cubrir las vacantes de las OPEC 83614, 83628 y 78572 de las cuales no se allegó evidencia de la aplicación del procedimiento, el mismo será sujeto de verificación en el desarrollo del plan de mejoramiento bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa y del Talento Humano.



### **HALLAZGO No. 18 - PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS EN SECOP II**

Revisados los expedientes de los contratos 014-004-2023, 014-006-2023, 014-009-2023 y 014-014-2023 en la plataforma SECOP II, se observó que los mismos no cuentan con las garantías contractuales publicadas en la plataforma y por ende aprobadas por la regional Suroccidente.

Así mismo, la garantía del contrato 014-008-2023 y 014-012-2023 publicada en SECOP II se encuentra pendiente de aprobación por parte de la regional Suroccidente.

Todo lo anterior en contravía de las obligaciones tanto de la Entidad como del Proveedor, establecidas en la normatividad vigente.

Incumpliendo lo establecido en la Ley 1712 de 2014 artículo 11, literal “g”; Guía de Gestión contractual para Entidades del Estado de Colombia Compra Eficiente, numeral 4.1 y el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, Numeral 5.15

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>23</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

### Respuesta Regional Suroccidente:

*Si bien las pólizas de los contratos 014-004-2023, 014-006-2023, 014-009-2023 y 014-014-2023 no fueron cargadas por el proveedor en la plataforma SECOP II, la Entidad preservando siempre el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, realizó la respectiva publicación en la plataforma dentro de los ítems 5 y 7 de los contratos electrónicos en mención denominados documentos del contrato y ejecución del contrato respectivamente, incluyendo los autos de aprobación de pólizas.*

Ver pantallazos:

CONTRATO 014-004-2023 (Imágenes)

CONTRATO 014-006-2023 (Imágenes)

CONTRATO 014-009-2023 (Imágenes)

CONTRATO 014-014-2023 (Imágenes)

*Las aprobaciones de las garantías en mención ya se encuentran aprobadas en la plataforma SECOP II, se anexan pantallazos:*

CONTRATO 014-008-2023 (Imágenes)



CONTRATO 014-012-2023 (Imágenes)

### Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la información remitida por el Grupo Contractual en la respuesta a la Observación No. 19 del informe preliminar, y verificada la plataforma SECOP II, se observa que para los contratos 014-008-2023 y 014-012-2023 las garantías fueron aprobadas por la regional Suroccidente en dicha plataforma.

Para el caso de los contratos 014-004-2023, 014-006-2023, 014-009-2023 y 014-014-2023, se observan cargadas, en las secciones “Ejecución del Contrato” o en “Información del Contrato”, las Garantías y los Autos de Aprobación de Pólizas; no obstante, las Garantías deben ser publicadas y enviadas a la Entidad, a través de la sección “Condiciones – Configuración Financiera - Garantías” en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en la Política de Operación y normatividad vigente.

Por lo anterior, se modifica el incumplimiento, retirando lo relacionado con los contratos 014-008-2023 y 014-012-2023 y registrando el hallazgo para los contratos 014-004-2023, 014-006-2023, 014-009-2023 y 014-014-2023 para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>24</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

### **HALLAZGO No. 19 - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, SIN AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL**

Para el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía 014-024-2023 no se observó solicitud de autorización dirigida al Director General de la ALFM y tampoco se observó autorización de éste para adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, Numeral 7.6, Etapa 1

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Las autorizaciones para adelantar los procesos bajo la modalidad de mínima cuantía en la Regional Suroccidente, son emitidas por el área que presenta la necesidad y el Director Regional y las mismas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II en los documentos internos del proceso. (Se anexan pantallazos)*

*(Imágenes)*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**



Revisada la respuesta y evidencias presentadas por la regional a la Observación No. 20 del informe preliminar, las mismas no son suficientes para subsanar la Observación registrada por el equipo auditor, teniendo en cuenta que para para este tipo de procesos de contratación, la Política de Operación establece (excepto gastos de funcionamiento) que debe realizarse solicitud de autorización a la Dirección General.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

### **HALLAZGO No. 20 - EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS PROCESO SA MC 014-012-2023**

En los documentos presentados por el proponente PUENTES ORTEGA SAS para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes para el proceso SA MC 014-012-2023, cargados en SECOP II, no se observó cumplimiento de los siguientes:

- Tarjeta de Operación y/o radicado o certificado del RUNT donde se verifique que la tarjeta esta activa.
- Fotografías de los vehículos que serán encargados de la ejecución del contrato.
- El proponente deberá hacer llegar una Carta de Compromiso firmada por el representante Legal en la cual se comprometa a entregar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- El oferente deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de: Daño mecánico de los vehículos, Situaciones de orden público, Siniestros viales, Interrupción de movilidad vial en la ruta requerida. Nota: El plan en mención deberá ser aportado dentro de la propuesta.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>25</b> de <b>60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

Aun así, el comité técnico evaluador determinó, en su evaluación del 02-06-2023, que el Oferente PUENTES ORTEGA SAS cumplía con todas las especificaciones técnicas del proceso.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.6; Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 5.18, 6.1.5 y el Pliego de Condiciones SA MC 014-012-2023 Numerales 5.3.2

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Se procedió a revisar la carpeta electrónica en la plataforma SECOP II evidenciando que dichos documentos fueron solicitados por el integrante del comité técnico evaluador en la etapa de evaluación a la sociedad PUENTES ORTEGA SAS vía mensaje público y los mismos fueron enviados como archivos adjuntos por parte de dicha sociedad vía mensaje público de respuesta.*

*De acuerdo a lo anterior el evaluador procede a verificar dicha documentación habilitando al proponente en mención.*

*Se procede a anexar pantallazos de los mensajes electrónicos de la plataforma SECOP II que soportan lo enunciado:*

#### **TARJETA DE OPERACIÓN**

*En el archivo denominado vehículos Suroccidente 2023 de la **oferta** presentada por el proveedor, se anexó copia del RUNT de los vehículos.*

*(Imagen)*

#### **FOTOS DE LOS VEHÍCULOS**

*En mensaje enviado por el proveedor a través de la plataforma Secop II, se pueden evidenciar fotos de los vehículos en el **archivo denominado documentos subsanables**.*

*(Imágenes)*

#### **CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**



*En mensaje enviado por el proveedor a través de la plataforma Secop II, se puede evidenciar la Certificación plan estratégico de seguridad vial en **el archivo denominado documentos subsanables y justificación de precios**.*

*(Imágenes)*

#### **PLAN DE CONTINGENCIA**

*Mediante documento **anexo en la oferta presentada** por el proveedor se evidencia el plan de contingencia.*

*(Imagen)*

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSION NO. <b>05</b>		Página: <b>26</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Revisada la respuesta a la Observación No. 21 del informe preliminar y, verificada nuevamente la información, se evidencia subsanación de la Observación para las novedades de *Tarjeta de Operación, Fotos de los Vehículos y Carta de Compromiso Firmada por el representante Legal.*

No obstante, revisado nuevamente el anexo *Plan de Contingencia* presentado por el oferente PUNTES ORTEGA SAS, se ratifica que el mismo no describe las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de: Daño mecánico de los vehículos, situaciones de orden público, siniestros viales, Interrupción de movilidad vial en la ruta, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso SA SI 014-012-2023 (Pag 44/102).

Por lo anterior se modifica la Observación, ratificando el incumplimiento de la especificación técnica “Plan de Contingencia” y registrándolo como se observa en la tabla de hallazgos para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

### **HALLAZGO No. 21 - DEFICIENTE ESTRUCTURACIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL**



No se observó solicitado y por ende evaluado, en el Pliego de Condiciones del proceso 014-012-2023, requisito técnico habilitante relacionado con la aptitud para la Manipulación de Alimentos del personal que cumplirá con el objeto del contrato.

Así mismo, revisado el contrato 014-021-2023 se observan inconsistencias en los productos solicitados Arepa Pequeña, Arepa Grande Amarilla y Tamal Corriente teniendo en cuenta que:

- \* Para el caso de la Arepa Pequeña x 50 gr, revisada la FTP, se observa que para el código SAP 200001718, corresponde a un producto que debe tener un peso por unidad de 30 a 40 gr. Por otra parte, el código SAP 200001690 corresponde a un producto con peso entre 60 a 100 gr, lo que evidencia que la arepa pequeña de 50 gr solicitada en el proceso de contratación NO se encuentra incluida en la FTP vigente.
- \* Para el caso de la Arepa Grande Amarilla x 100 gr (Tipo Tela); verificada la FTP, se observa que para el código SAP 200001716, corresponde a una Arepa de Maíz BLANCO sin Sal, que debe tener un peso por unidad mínimo de 100 gr., razón por la cual el producto solicitado en el proceso de contratación NO se encuentra incluido en la FTP vigente. Como evidencia se puede verificar la imagen aportada en el aparte anterior.
- \* Con relación al Tamal Corriente x 250 gr, con código SAP 200001761, se observó que la FTP publicada en el proceso de contratación en mención, corresponde a un documento desactualizado por cuanto la ficha técnica publicada en el proceso, fue el documento de enero de 2021, mientras que la Dirección de Abastecimientos Clase I realizó en mayo de 2023 la actualización de la misma.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.3; Resolución 2674 de 2013 Artículo 3 y Capítulo III; Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09



PROCESO				<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>					
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>27 de 60</b>			
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2023</b>		

Numerales 5.18, 6.1.5; el Pliego de Condiciones SAMC 014-012-2023 Numerales 5.3.2 y/o las Fichas Técnicas de Producto de la ALFM.

**Respuesta Regional Suroccidente:**

*No se observó solicitado y por ende evaluado, en el Pliego de Condiciones del proceso 014-012-2023, requisito técnico habilitante relacionado con la aptitud para la Manipulación de Alimentos del personal que cumplirá con el objeto del contrato.*

*En el proceso de evaluación de transportes si solicitó un requisito esencial que se constituyó en un requisito habilitante como lo es el concepto sanitario, página 43 del pliego la solicitud que los vehículos contaran con el debido concepto sanitario:*

**La autoridad sanitaria evalúa estado de salud, reconocimiento médico, practicas higiénicas y educación y capacitación para cada vehículo.**

*(Imagen)*

*En este sentido es la autoridad sanitaria la encargada de verificar que los transportadores cuenten con la respectiva acreditación, por lo que queda claro que **si hacia parte de los requisitos habilitantes relacionado con la aptitud para la Manipulación de Alimentos del personal que cumplirá con el objeto del contrato.***

*El oferente PUENTES ORTEGA APORTÓ LO SIGUIENTE*

*(Imagen)*

*Para los vehículos relacionados por PUENTES ORTEGA SAS en la Tabla 1, el oferente aportó los certificados donde la autoridad sanitaria evalúa estado de salud, reconocimiento médico, practicas higiénicas y educación y capacitación otorgando la calificación para cada vehículo presentado, por lo que se puede concluir que en el pliego si tuvo uno de los requisitos esenciales relacionado con la aptitud para la Manipulación de Alimentos del personal y que el oferente pudo ser habilitado al cumplir con el requisito.*

*El oferente aportó todos los conceptos sanitarios para ser habilitados con cuatro vehículos, cumpliendo la cantidad mínima de vehículos para el proceso de contratación.*



*(Tabla a Imágenes)*

*Para los vehículos relacionados por UNION TEMPORAL PORTES en la Tabla 2, el oferente aportó los certificados donde la autoridad sanitaria evalúa estado de salud, reconocimiento médico, practicas higiénicas y educación y capacitación otorgando la calificación para cada vehículo presentado, por lo que se puede concluir que en el pliego si tuvo uno de los requisitos esenciales relacionado con la aptitud para la Manipulación de Alimentos del personal y que el oferente pudo ser habilitado al cumplir con el requisito.*

*Por su parte el oferente UT portes-Uno A también aportó los conceptos sanitarios para 6 vehículos*

*(Imagen)*

*El oferente UNION TEMPORAL PORTES - UNO A 2023 aportó los certificados de inspección sanitaria*

PROCESO				<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>					
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>28</b> de <b>60</b>			
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2023</b>		

(Tabla a Imágenes)

Así mismo, revisado el contrato 014-021-2023 se observan inconsistencia en los productos solicitados Arepa Pequeña, Arepa Grande Amarilla y Tamal Corriente teniendo en cuenta que:

#### **AREPA PEQUEÑA Y AREPA GRANDE**

Se destaca que ante todo no se está incumpliendo con el contrato anterior INTER 031-DIPER-2022 Y el actual INTER 039-DIPER-2023 ya que los rangos que se están entregando están en 50 gramos (intermedio entre 40 y 60 gramos) para la arepa pequeña e intermedio para la arepa grande donde se está entregando de 100 gramos, es decir 80 a 120 gramos.

(Imagen)

El tamaño de la arepa corresponde a anteriores vigencias donde se incluían las presentaciones de 50 y 100 gramos las cuales claramente son arepas de tamaños diferentes que el momento de ofrecer una arepa más pequeña, es decir de 40 gramos, esta no fue aceptada, al igual que la arepa de 100 gramos. Por otro lado, continuamente en nuestra jurisdicción regional suroccidente tenemos revistas, solicitudes de información, derechos de petición, pesajes de los alimentos desayunos-almuerzo-cena por parte de los oficiales y suboficiales por eso es muy importante el cumplimiento del contrato.

Como se puede observar en la Tabla 3, el consumo de arepa se ha estado incrementando como alternativa a los productos de panadería y las presentaciones más aceptadas son arepa de maíz blanco, arepa sin sal y arepa con queso.

(Tabla e imágenes)

Se atienden las observaciones desde donde se tendrá en cuenta la observación de la Auditoria para corregir en el próximo contrato de arepas y tamales, sin embargo desde la dirección regional y coordinación de abastecimientos regional se sugiere considerar que los gramajes para la arepa pequeña código SAP 200001718 de 30 a 40 gramos está en un rango donde entregar una arepa de 30 a 39 gramos sería un incumplimiento con el contrato ya que las necesidades contratadas por el cliente para la arepa pequeña son de 40 a 60 gramos, donde la arepa contratada en nuestra regional se encuentra en el rango de cumplimiento del contrato.



(Imagen)

En cuanto a la arepa grande Código Sap 200001716 se realizarán los respectivos ajustes para contratar arepas en el rango 100 gramos, sin embargo, también debemos señalar que una arepa de 60 a 100 gramos con código sap 200001690 no cumpliría con el contrato INTER 039-DIPER-2023 y que dicho gramaje debería ser ajustado a las necesidades del cliente entre 80 a 100 gramos al igual que la arepa pequeña 40 a 60 gramos.

En cuanto a la arepa grande arepa de maíz blanco sin sal, tendremos en cuenta no contratar la arepa grande amarilla x 100 gramos, esta solo se consideró para ofrecerla en algunas regiones como el sur del país donde en ocasiones no gustan de la arepa blanca, por lo menos no tan frecuentemente.

#### **TAMALES**

En cuanto a la observación de los tamales, donde se observó que la FTP publicada en el proceso de contratación en mención, corresponde a un documento desactualizado por cuanto la ficha técnica

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>29</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>					

publicada en el proceso, fue el documento de enero de 2021, mientras que la Dirección de Abastecimientos Clase I realizó en mayo de 2023 la actualización de la misma. Se corregirá esta observación para el próximo proceso de contratación de tamales y arepas, aunque cabe mencionar que la ficha técnica código sap 200001761 en su encabezado no fue modificada, sigue siendo la versión 1 fecha 12/07/2018 y tal vez esto causó confusión en el momento de la estructuración del informe técnico ya que en la parte de fecha de actualización del documento si se observa mayo de 2023, por lo que considerarán las actualizaciones en todos los procesos venideros.

(Imágenes)



#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Analizada la respuesta emitida por la regional a la Observación No. 22 del informe preliminar, para el proceso SA SI 014-012-2023, el equipo auditor se permite informar que, si bien se observa las **Actas de Inspección de los Vehículos** vigente y realizada por el Ente Territorial, presentados por el oferente para los vehículos GIM073, GZZ454, WDK457 y JZX136, en esta se observa que no se presentaron evidencias del Reconocimiento Médico para los Manipuladores de Alimentos; adicionalmente, **el Ente Territorial no identifica el personal** al cual le fue avalado el requisito durante la visita y teniendo en cuenta que, aunque vigentes, las inspecciones fueron realizadas entre diciembre 2022 y marzo 2023 mientras que la propuesta fue presentada en mayo 2023 era pertinente solicitar los documentos relacionados con Manipulación de Alimentos para el personal que desarrollaría el contrato.

Aunado a lo anterior, en el soporte allegado por la regional para subsanar la Observación No. 24 se observa mediante oficio, del 23-06-2023, que el Contratista entrega la relación de 10 transportadores que prestarían el servicio en el marco del contrato suscrito y de quienes es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, Capítulo III. Adicionalmente, dentro de estos transportadores solo se identifica el vehículo WDK457, de los restantes 9 vehículos no es posible observar si se presentaron los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el caso del proceso SASI-014-021-2023, el equipo auditor en ningún caso desconoce el cumplimiento que la Regional Suroccidente ha realizado a los requerimientos de la Fuerza en el marco del Contrato Interadministrativo; contrario a esto, como lo describe la regional en su respuesta, se evidencia debilidad en la estructuración del proceso de contratación en lo relacionado con la solicitud de productos relacionados por la ALFM en las FTP.

De conformidad con lo expuesto se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>30</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

## **HALLAZGO No. 22 – DOCUMENTOS SUBSANABLES REEVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO 014-024-2023**

Verificada la plataforma SECOP II, no se evidencia soporte de los documentos mediante los cuales el oferente del proceso de contratación, dio respuesta subsanable al informe de evaluación técnica del 06-07-2023 con término para la respuesta hasta el 07-07-2023 a las 05:00 P.M.

Así mismo, en informe de Reevaluación Técnica, del 10-07-2023, el comité informa que el oferente “...aportó documentos subsanados el día 7 y 10 de julio...” pero, no se observó reevaluación técnica diferente a la del 06-07-2023 ni solicitud adicional para la subsanación de documentos.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Ley 1712 de 2017 artículo 11, literal “g”; Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.2.1.9; Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2; el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04) y Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 5.18-1.

### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*El proceso de evaluación se inició con el siguiente cronograma:*

**EL PROCESO DE CONTRATACION SE EJECUTÓ CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA**

*(Tabla)*

**EL DIA 5 DE JULIO 2023 FUE PUBLICADA LA ADENDA 1**

*(Imagen)*

*Se presentó como único oferente la empresa Grupo Empresarial Suga Sas, aportando los documentos para ser evaluados el 30 de junio 2023.*

*(Imagen)*

**EL PROCESO SE INICIO POR REVISAR LA DOCUMENTACION TECNICA DE UN UNICO OFERENTE, GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS.**

*El oferente Suga Sas fue evaluado como productor y como comercializador dado los documentos iniciales que aportaron que son propios de una empresa productora como un concepto sanitario emitido por Invima.*

*Se generó el informe de evaluación*



*(Imagen)*

*Con el siguiente mensaje “Buenas tardes, Se publica el informe de evaluación del proceso MC 014-024-2023, por lo cual se podrán formular observaciones hasta el día viernes 7 de julio de 2023 hasta las 5:00 P.M.*

*Atentamente,*

*Comité evaluador.*

*(Imagen)*

PROCESO				<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TITULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>					
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>31</b> de <b>60</b>			
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2023</b>		

Entre el 3 y 6 de julio 2023 se realizó la evaluación de la oferta la cual se publicó el día 6 de julio 2023, como resultado el oferente no quedó habilitado en primera instancia, por lo que debía subsanar para continuar en el proceso de contratación.

La evaluación técnica+jurídica fue cargada a través de la sección [sic] informes como se observa en la siguiente imagen.

(Imagen)

La evaluación publicada inicial del oferente como productor y como comercializador arrojó el siguiente resultado:

- Como productor no cumplió con los siguientes ITEMS: 1, 2, 6, 7, 9.
- Como comercializador no cumplió los siguientes ITEMS: 1, 2, 6, 7, 8.

A continuación imágenes del resultado de la evaluación.

(Imágenes)

Después de la evaluación publicada, el oferente realizó la subsanación de los requisitos pendientes con el cargue en tres ocasiones como se observa a continuación.

(Imagen)

Los documentos cargados se pueden encontrar en el siguiente link

<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageBoxManagement/Index?messageBoxId=97896658&buyerDossierUniquelIdentifier=CO1.BDOS.4600120>

Cargue de requisitos subsanables:

Desde las 3:26 pm hasta las 4:32 pm del día 7 de julio, el oferente SUGA realizó cargue de documentos subsanables dentro del proceso 014-024-2023

(Imagen)

El paquete cargado las 3:26:36 pm contenía lo siguiente:

(Imagen)

El paquete de las 3:29 pm certificación bpm del proveedor



(Imagen)

El paquete cargado por el oferente a las 4:32 pm contenía autoliquidaciones del oferente, de la siguiente forma:

(Imagen)

### **REEVALUACION DE REQUISITOS SUBSANABLES**

Debido al gran volumen de documentos subsanados, en la tarde del 7 de julio 2023 no se expidió reevaluación ya que requería su revisión pertinente de forma rigurosa y esta no pudo ser terminada

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>32</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

en el horario laboral del 7 de julio 2023 que es 8 am a 5 pm, pues el volumen de documentos fue considerable.

Por otro lado, debido a que el lunes 10 de julio se tenía programada la concertación de menú de dos comedores biter 3 en zarzal a las 10 am en horas de la mañana y biven 0406 en la ciudad de Cartago a las 2:30 pm, no fue posible publicar a tempranas horas del 10 de julio 2023 el informe de reevaluación ya que el internet no fue estable durante el camino a Zarzal. Para llegar a zarzal antes de las 10 am había que salir de Cali a las 6:00 am, por lo tanto, no se pudo publicar a primera hora porque aún faltaban revisar algunos documentos y además estábamos camino a concertar Zarzal. Estando el Batallón de entrenamiento y reentrenamiento N°3, se definió el sitio para concertar y la concertación se realizó en la sala de guerra en un horario de 9:50 am a 11 am, con mucho (anexo 1), inmediatamente se emprendió camino a Cartago para realizar la revisión de los documentos pendientes, teniendo en cuenta que debía ser antes de la concertación de las 2:30pm. Estando en Cartago, al ingresar a Secop II se encontró el que oferente había cargado más documentos (Imagen 12), estos se descargaron y se incluyeron en la reevaluación ya que ellos podían subsanar hasta el día 11 de julio 2023, tal como quedo establecido en el cronograma del proceso. La reevaluación se concluyó y se envió a las 2 pm vía correo institucional al coordinador de contratos y al técnico de contratos para su publicación en secop II.

(Imágenes)

En la siguiente tabla se relacionan los documentos aportados por el oferente en secop II el día 7 de julio 2023.

(Imagen)

Paquete del oferente de las 9:29 am

(Imagen)

Paquete del oferente de las 12:00

(Imagen)

Envío de reevaluación final el día 10 de julio a las 2 pm.

(Imagen)

Publicación de reevaluación en secop II del proceso de selección 014-024-2023



(Imagen)

A continuación, el resultado de la reevaluación final donde el oferente es habilitado al cumplir los requisitos.

(Imágenes)

El informe de auditoría estableció lo siguiente “Así mismo, en informe de Reevaluación Técnica del 10-07-2023 el comité informa que el oferente “...aportó documentos subsanados el día 7 y 10 de julio...” pero, no se observó reevaluación técnica diferente a la del 06-07-2023 ni solicitud adicional para la subsanación de documentos”.



PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>33</b> de <b>60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

*Como se estableció anteriormente por tema de tiempos y actividades del ingeniero no se pudo acceder a Secop II para solicitar al oferente documentos adicionales, sin embargo, se debe tener en cuenta que el oferente era el único participante del proceso y era el más interesado en aportar los documentos para ser habilitados, lo que se reflejó en el proceso entre el 7 y 10 de julio 2023.*

*El documento de reevaluación fue publicado con diferencias importantes respecto del informe de evaluación inicial, como se detalla a continuación*

*(Cuadro)*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Revisada y analizada la respuesta presentada por la regional Suroccidente a la Observación No. 25 del informe preliminar, no desvirtúa la novedad identificada por el equipo auditor; aún más, teniendo en cuenta que la Política de Operación de la ALFM refiere **“Los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal.** En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta.” (Negrilla Cursiva y Subrayado fuera del texto).



Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04), en el numeral 1.5 “Subsanación de los requisitos habilitantes”, describe **“... (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”** (Negrilla Cursiva y Subrayado fuera del texto), el cual fue definido, en el correo de subsanación, hasta el 07-07-2023 a las 17:00 horas.

Es así que, el no cumplimiento del cronograma definido por la regional en la Adenda No. 01 del 05-07-2023, dio tiempo para que el oferente remitiera el 10-07-2023, fuera de término, 2 correos con documentos “subsanados” con diferencia de 01:31 horas de diferencia (09:29 horas y 12:00 horas) entre los mismos, evidenciando que el oferente dentro del término otorgado por la regional (07-07-2023 17:00 horas), no había remitido la totalidad de documentos para subsanar el informe de evaluación para ser habilitado. Denotando, además debilidad en la identificación, administración y gestión del riesgo contractual potencial por parte de la regional.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

#### **HALLAZGO No. 23 – SOBREESTIMACIÓN DE PRECIOS EN ESTUDIO DE MERCADO PROCESO MC 014-025-2023**

Revisado el valor promedio calculado en el Estudio de Mercado para el proceso MC 014-025-2023, se evidenció que, regional suroccidente, incrementó el valor del promedio aritmético de trece (13) ítems en un 50% equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$4.691.805) Mcte., siendo estos, referencia para las propuestas económicas presentadas por los proponentes y posterior definición de los valores del contrato.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>34</b> de <b>60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

Lo anterior incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993 artículo 23; Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1; Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numeral 5.1.4.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Es importante manifestar que, revisado nuevamente el estudio de mercado, si se observó errores aritméticos, en algunos ítems que fueron erróneamente consignados, ya que la herramienta tecnológica utilizada no fue revisada al detalle después de aplicar las fórmulas aritméticas utilizadas.*

*Cabe anotar que estos ítems no tuvieron incidencia alguna en la ejecución del contrato, ya que los ítems requeridos y facturados en este contrato se pagaron a precios del mercado, sin errores aritméticos.*

*De ahora en adelante la regional elaborará un plan de mejoramiento, con el objetivo de generar una revisión y verificación acertada de las fórmulas estadísticas y aritméticas arrojadas por la herramienta tecnológica aplicada en el estudio de mercado.*



#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Revisada la respuesta emitida por la Regional Suroccidente a la Observación No. 28 del informe preliminar, se observa que esta afirma y acepta que se cometieron fallas en el Estudio de Mercado del proceso MC-014-025-2023 argumentando que *“revisado nuevamente el estudio de mercado, si se observó [sic] errores aritméticos, en algunos ítems que fueron erróneamente consignados”*

Adicionalmente la regional responde, *“Cabe anotar que estos ítems no tuvieron incidencia alguna en la ejecución del contrato, ya que los ítems requeridos y facturados en este contrato se pagaron a precios del mercado, sin errores aritméticos.”* (Subrayado fuera texto original). Esto No es cierto, ya que como se observa en las facturas FEV1204, FEV1205, FEV1206 y FEV 1207, se facturó la *“Revisión Tecno Mecánica Certificado”* y en la factura FEV1208 se facturó el *“Cambio de aceite para motor ¼...”*, *“Cambio de aceite hidráulico caja de dirección ¼”*, *“Cambio filtro de aceite”* y *“Cambio de filtro de aire”*, cuyos valores facturados son conforme a los establecidos en el contrato, resultantes de una propuesta presentada por el oferente con base en un Estudio de Mercado con valores sobreestimados por la regional suroccidente.

Lo anterior denota, aún más, la debilidad no solo en la etapa precontractual, sino en la contractual al afirmar que *“...los valores facturados se pagaron a precios del mercado...”*, lo cual no es coincidente con las cotizaciones presentadas para la elaboración de estudio del Estudio de Mercado inicial y de las cuales, una de las empresas que presentó cotización fue con quien se suscribió el contrato resultante del proceso.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>			
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>		<b>Página: 35 de 60</b>	
		<b>FECHA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	

### **HALLAZGO No. 24 – IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOBLE FACTURACIÓN Y SOBRECOSTOS EN PRODUCTOS CTO. 014-020-2023**

- a) Revisadas las facturas presentadas por el contratista en el marco del contrato 014-020-2023, se observa que en las facturas FEV1204 y FEV1207, se cobró la Revisión Tecno mecánica para el vehículo de placa OLO-328; a su vez, en las facturas FEV1205 y FEV1206 se cobró la Revisión Tecno mecánica para el vehículo de placa OLO-331. Sin embargo, revisando los documentos de estos vehículos en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, no se observó el certificado de la Revisión Técnico mecánica para estos vehículos.

Conforme las tarifas vigentes, a la fecha 01-09-2023 el valor máximo autorizado al Centro de Diagnóstico Automotriz, para la Revisión Técnico Mecánica de un vehículo pesado, servicio particular con antigüedad entre 3 y 7 años, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$455.704) M/cte.



Lo anterior denota, doble facturación del servicio y sobrecosto, en el mismo, por DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$2.754.924) M/cte. Esto nos lleva a inferir la presunción de detrimento patrimonial, por el valor citado anteriormente.

- b) Por otra parte, siendo los vehículos OLO-328 y OLO-331 similares es marca, modelo, línea y especificaciones y fecha de matrícula (CHEVROLET FVR 2019 DIESEL), no se entiende ¿por qué las cantidades de aceite cobrados por el contratista en las facturas antes descritas es diferente? Dado que, en la factura FEV1204 facturan 21 cuartos de aceite, en la factura FEV1207 facturan 14 cuartos de aceite, en la factura FEV1205 facturan 22 cuartos de aceite y en la factura FEV1206 facturan 23 cuartos de aceite. Sin embargo, de acuerdo con lo consultado por esta oficina, este tipo de vehículos tiene capacidad de 15 cuartos de aceite; por ende, se observa una presunta sobre facturación de 20 cuartos de aceite, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Pesos (\$1.814.640) m/cte.

Aunado a lo anterior, las facturas presentadas por el contratista no describen la fecha de prestación del servicio, ni las condiciones del vehículo, como el kilometraje al momento de la prestación del servicio, lo que dificulta las labores de verificación y control operacional y, por el contrario, todas presentan la misma fecha de elaboración, 01-09-2023.

- c) Por otra parte, mediante factura FEV1208 del 04-09-2023, dentro de los servicios prestados al vehículo TOYOTA HILUX 2008 de placas QVT-060, se facturan ocho (8) Despinchadas, para este vehículo, sin especificar fecha o lugar donde se prestó el servicio, suscitando extrañeza en el servicio facturado, en razón a que no se observó la descripción de esta novedad en las tablas de a bordo o en las ordenes de marcha

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 artículo 23; Ley 1474 de 2011 artículo 84; Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numeral 9.6.3.

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>36</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>

### **Primera Respuesta Enviada por la Regional Suroccidente:**

*Es importante manifestar que tanto en las tablas de abordaje como en las ordenes de marcha no se tienen contemplado el diligenciamiento de estas novedades, ya que no es un requerimiento que se encuentre registrado en dichos formatos, ya que en las tablas de abordaje se registran las salidas y llegadas del vehículo, kilometraje del mismo, firma del conductor y del que autoriza la salida del vehículo de la regional y en las ordenes de marcha se registran los recorridos que va a realizar los vehículos, quienes los manejan y quienes autorizan el movimiento.*

*Cabe anotar en cuanto a las despinchadas de los vehículos que las mismas se realizan en el taller del contratista, toda vez que él tiene convenio con una vulcanizadora, por tal motivo no se especifica un lugar diferente.*

### **Segunda Respuesta Enviada por la Regional Suroccidente:**

#### **Novedad a)**

*Respecto a la observación presentada se procedió a verificar las facturas en mención, encontrando que no fue relacionada en el acápite denominado (observaciones) de la misma, las placas detalladas de los vehículos a los cuales se les realizó la revisión técnico mecánica.*

*Además, en la facturación normalmente se relaciona el vehículo cuyas placas ha recibido más servicios en dicha factura, pero esto no quiere decir que todos los ítems hayan sido utilizados para el mismo vehículo.*

*Por tanto, se procede a anexar pantallazos de las revisiones técnico mecánicas realizadas para la fecha de la facturación vehículo OCK797.*

*Cabe anotar que uno de ellos la placa QVT 060, se factura el ítem como revisión técnico mecánica pero el mismo fue un recurso utilizado para la revisión en taller del vehículo, previa revisión técnico mecánica con el objetivo que el mismo cumpliera con los requerimientos, ya que al realizar los diagnósticos se constata que en la caja de cambios se notaba una leve oscilación al arrancar el carro y meter los cambios, por tal motivo se tuvo que hacer un desarme para proceder a rectificar las roscas entre el motor y la caja.*



*Por esta razón es que se evidencia el costo de la revisión técnico mecánica más alta y aparece como doble facturación ya que esta situación no se encontraba establecida en la oferta económica y para poder sustentar ese arreglo, se vio la necesidad de ingresar por ese ítem.*

*Adicionalmente al vehículo de placa QVT 060 se le realizó la revisión técnica mecánica correspondiente, la cual cumplió con todo lo requerido.*

*Se anexan pantallazos*

*(Imágenes)*

*Es importante manifestar nuevamente que no existió una doble facturación ya que las mismas además de tener en cuenta el costo de las revisiones también incluyeron en esos ítems las revisiones previas en taller incluyendo los repuestos, para que los vehículos cumplieran a cabalidad al momento que se realizaran las revisiones correspondientes por los entes autorizados.*

PROCESO			
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>37</b> de <b>60</b>
		FECHA:	<b>11</b>
			

No obstante, para las facturas posteriores se tendrá en cuenta esta observación, con el objetivo que se incluyan en las facturas todas las placas a las que se les realiza el servicio y se discrimine detalladamente el ítem denominado REVISION TECNICOMECHANICA.

### Novedad b)

Respecto al observación presentada se procedió a verificar las facturas en mención, encontrando que no fueron relacionadas en el acápite denominado (observaciones) de la misma, las placas detalladas de los vehículos a los cuales se les realizo los cambios de aceite, ya que en la facturación normalmente se relaciona el vehículo cuyas placas ha recibido más servicios en dicha factura, pero esto no quiere decir que todos los ítems hayan sido utilizados para el mismo vehículo.

Además, en cuanto a los cuartos de aceites de las camionetas OLO328, OLO 331 donde se evidencia un numero de cuartos diferente se debe al filtro de aceite, ya que unos vehículos se consumen diferente cuarto eso depende del filtro (entre cuarto y cuarto).


Como acción mejora se tendrá de ahora en adelante que discriminar placa por placa de los vehículos a los cuales se les realice el servicio en la factura.

### Análisis Oficina de Control Interno:



Revisada la primera respuesta presentada por la regional Suroccidente a la Observación No. 29 del informe preliminar, no desvirtúa la novedad identificada por el equipo auditor en el literal “c” de la Observación.


Ahora bien, para el caso de los literales “a” y “b”, remitidos en la segunda respuesta, no desvirtúan las novedades y adicionalmente, el equipo auditor desmiente la afirmación de la regional “...se procedió a verificar las facturas en mención, encontrando que no fueron relacionadas en el acápite denominado (observaciones) de la misma, las placas detalladas de los vehículos”, toda vez que revisando las mencionadas facturas, **cargadas por el contratista en la plataforma SECOP II**, se observa en el resumen “OBSERVACIONES” la descripción del vehículo con su número de placa, según se presenta a continuación, tomando como ejemplo las facturas FEV1207 y FEV1204 del vehículo de placas OLO-328:

### Factura FEV1207


		JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI  CARRERA 21 B A 73  Popayán, Cauca, Colombia	NIT 10543059 - 0 Autorización de numeración de facturación electrónica No. 18764048826031 del 05/05/2023 al 05/11/2023 Habilita numeración de: FEV-1001 al FEV-1500 Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA Responsabilidad fiscal: R-99-PN No Aplica - Otros
CEL: 318 622474 CIU: 4520 - 4542		<b>Factura Electronica de Venta No. FEV1207</b> Fecha de emisión: 01/09/2023 06:01:25 PM Fecha de validación DIAN: 04/09/2023 11:35:28 AM Fecha de vencimiento: 01/10/2023 Plazo (Días): 30 Codigo de Moneda: COP Tasa de Cambio Orden de Compra	
Cliente: Dirección: Codigo Cliente	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 800117197 - 8 CRA 92A 2C - 35 11		




PROCESO			
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>	
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>	<b>Página: 38 de 60</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>11 11 2023</b>
			

	<b>JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI</b>  CARRERA 21 8 A 73  Popayán, Cauca, Colombia	NIT 10543059 - 0 Autorización de numeración de facturación electrónica No. 18764048628931 del 05/05/2023 al 05/11/2023 Habilita numeración de: FEV-1001 al FEV-1500 Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA Responsabilidad fiscal: R-99-PN No Aplica - Otros								
Total de items: 7 Observaciones #S15-20-00-010;014-020-2023;jorgue.patino@agencialogistica.gov.co#S CAMION CHEVROLET FVR MOD 2019 PLACAS OLO 328	<table border="1"> <tr> <td><b>Subtotal:</b></td> <td>COP 3,515,734</td> </tr> <tr> <td>IVA(19%)</td> <td>COP 667,989</td> </tr> <tr> <td><b>Impuestos:</b></td> <td>COP 667,989</td> </tr> <tr> <td><b>Retenciones:</b></td> <td>COP 0</td> </tr> </table>	<b>Subtotal:</b>	COP 3,515,734	IVA(19%)	COP 667,989	<b>Impuestos:</b>	COP 667,989	<b>Retenciones:</b>	COP 0	
<b>Subtotal:</b>	COP 3,515,734									
IVA(19%)	COP 667,989									
<b>Impuestos:</b>	COP 667,989									
<b>Retenciones:</b>	COP 0									



### Factura FEV1204

	<b>JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI</b>  CARRERA 21 8 A 73  Popayán, Cauca, Colombia	NIT 10543059 - 0 Autorización de numeración de facturación electrónica No. 18764048628931 del 05/05/2023 al 05/11/2023 Habilita numeración de: FEV-1001 al FEV-1500 Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA Responsabilidad fiscal: R-99-PN No Aplica - Otros
CEL:318 5222474 CIU: 4520 - 4542	<b>Factura Electronica de Venta No. FEV1204</b> <b>Fecha de emisión:</b> 01/09/2023 06:02:14 PM <b>Fecha de validación DIAN:</b> 04/09/2023 10:59:19 AM <b>Fecha de vencimiento:</b> 01/10/2023 <b>Plazo (Días):</b> 30 <b>Codigo de Moneda</b> COP	
<b>Cliente:</b> AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 800117197 - 8 <b>Dirección:</b> CRA 92A 2C - 35		

	<b>JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI</b>  CARRERA 21 8 A 73  Popayán, Cauca, Colombia	NIT 10543059 - 0 Autorización de numeración de facturación electrónica No. 18764048628931 del 05/05/2023 al 05/11/2023 Habilita numeración de: FEV-1001 al FEV-1500 Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA Responsabilidad fiscal: R-99-PN No Aplica - Otros								
Total de items: 7 Observaciones #S15-20-00-010;014-020-2023;jorgue.patino@agencialogistica.gov.co#S CAMION CHEVROLET FVR MOD 2019 PLACAS OLO 328	<table border="1"> <tr> <td><b>Subtotal:</b></td> <td>COP 4,049,449</td> </tr> <tr> <td>IVA(19%)</td> <td>COP 769,395</td> </tr> <tr> <td><b>Impuestos:</b></td> <td>COP 769,395</td> </tr> <tr> <td><b>Retenciones:</b></td> <td>COP 0</td> </tr> </table>	<b>Subtotal:</b>	COP 4,049,449	IVA(19%)	COP 769,395	<b>Impuestos:</b>	COP 769,395	<b>Retenciones:</b>	COP 0	
<b>Subtotal:</b>	COP 4,049,449									
IVA(19%)	COP 769,395									
<b>Impuestos:</b>	COP 769,395									
<b>Retenciones:</b>	COP 0									

De tal manera que, los argumentos y “evidencias” presentados por la regional Suroccidente en su segunda respuesta, tendenciosamente pretenden encaminar al equipo auditor a confusiones e interpretaciones erradas, al informar que las “Revisiones Técnico Mecánicas” doblemente facturada a los vehículos OLO331 y OLO328, corresponden a los vehículos OCK797 y QTV060 en los que no se facturó ese servicio. Aunado a lo anterior, los certificados presentados corresponden al 23-08-



PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>39</b> de <b>60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

2023 y 10-10-2023 respectivamente que no son coincidentes con la fecha de facturación intentando confundir aún más al equipo auditor.



De otro lado, debe el equipo auditor destacar que mediante la afirmación de la regional: “...*además de tener en cuenta el costo de las revisiones también incluyeron en esos ítems las revisiones previas en taller incluyendo los repuestos...*” se infiere que hay una clara modificación “unilateral” de los servicios contratados. Actitud que, denota deficiencia en la planeación del proceso contractual al no según lo definido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 16 menciona:

*«**Si durante la ejecución del contrato** y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, **fuere necesario introducir variaciones en el contrato** y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios**» (Negrillas y subrayado son del auditor)*

Por lo anterior, se ratifica el incumplimiento citado en la observación inicial, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM

### **HALLAZGO No. 25 - ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 014-019-2023**

- Presuntamente se induce al error a los posibles oferentes al estructurar una propuesta económica integral y ajustada a la necesidad de la entidad, en cuanto existen precios de productos con una asimetría hasta del 100% en el promedio, entre cotización 1 y precio histórico contrato 014-015-2022.
- El cálculo aritmético para establecer los precios, carece de exactitud toda vez que existen ítems en los cuales NO se incluyeron precios, aun cuando en el modificadorio No.001 al contrato 014-015-2022, contempla la Unidad Fusora impresora HP laser Jet M601 de los ítems relacionados.
- El estudio de mercado, presenta errores en el cálculo del promedio aritmético, pues registra valores que no corresponden a cálculos realizados teniendo en cuenta dos o tres variables.
- La variable valor histórico, del contrato 014-015-2022, fue ejecutado por el mismo oferente adjudicatario para vigencia 2023 Grupo TNK S.A.S, aun cuando este no presentó cotización para el proceso 014-019-2023, no obstante, se identifica asimetría promedio mayor al 20% en 34 ítems del Estudio de Mercado de los 51 ítems ofertados por el Grupo TNK S.A.S. quien fue el oferente seleccionado con la oferta de menor valor.
- En la etapa de evaluación de las ofertas, se requirió al oferente Grupo TNK S.A.S, aclaración acerca de precios artificialmente bajos, de lo cual no se observó publicación en SECOP II y/o expediente contractual, de la respuesta emitida por el mismo.
- La Regional, desconoce lo consignado en la invitación pública Nota No.4 y registró en las observaciones del comité evaluador “*el contrato se adjudicará por el valor de la oferta (...)*”, no obstante que el proponente Grupo TNK S.A.S presentó oferta económica por valor de

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>40</b> de <b>60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>2023</b>

\$14.155.050 como menor valor ofertado, el contrato 014-016-2023 fue adjudicado por el valor TOTAL del presupuesto \$22.700.000.

### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Es importante manifestar que en ningún momento se ha inducido al error a los posibles oferentes, es evidente que existe una diferencia en los precios de las 2 cotizaciones aportadas al proceso, frente al precio histórico, ya que el mismo es recolectado de un contrato que ha sido suscrito con una propuesta que ofertó el precio más bajo en su momento, además recopila un presupuesto ajustado y del año inmediatamente anterior (2022).*

*La integrante del Comité Técnico estructurador, procedió a solicitar cotizaciones en la plataforma SECOP II y solo llego 1 cotización que no cumplía con el presupuesto asignado (el cotizado estaba por encima). Por tanto, se procedió mediante correo electrónico a solicitar las mismas y solo llegaron 2 y para poder obtener el valor promedio se optó por incluir el precio histórico ya que si no se hubiera hecho los precios promedios obtenidos serian si asimétricos a los registrados en el estudio. (se anexa pantallazo SECOP II)*

*[IMAGEN]*

*Adicionalmente los precios suministrados por las empresas en sus cotizaciones solo reflejan que las mismas no tercerizan servicios, suman los costos de sus desplazamientos a todos los lugares o departamentos en los cuales deben realizar los mantenimientos (Quindío, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño), así mismo ellos incluyen los costos de las importaciones en los repuestos.*

*El ítem mencionado en la observación, no se tuvo en cuenta en el estudio de mercado, ya que el mismo no generaba un promedio relevante, ya que las 2 cotizaciones aportadas contienen un valor semejante al incluido en el modificadorio.*

*Cabe anotar que el estudio de mercado se realizó conforme los parámetros requeridos por la entidad.*

*Se procedió a realizar la revisión en la plataforma SECOP II, encontrando la respectiva respuesta del oferente GRUPO TNK S.A.S. adjunta en mensaje público allegado al proceso en mención.*

*Se anexa los pantallazos correspondientes:*



*[Imagen]*

*Es importante manifestar que en ningún momento la Entidad desconoció lo consignado en la nota N° 4, en efecto se dio cumplimiento, ya que este es un Proceso de Mínima Cuantía y el mismo se debe adjudicar a la oferta económica de menor valor, y así se realizó.*

*Cabe anotar que la nota en mención se encuentra en el Formato de Propuesta Económica, pero en los estudios previos y en la invitación publica se dejó estipulado que la adjudicación del proceso se haría de FORMA GLOBAL.*

### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Los argumentos presentados por la regional Suroccidente a la Observación No. 31 del informe preliminar, pretenden encaminar al equipo auditor a confusiones e interpretaciones erradas,

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>41</b> de <b>60</b>		
			FECHA:	<b>11</b>		<b>11</b>

apartándose del contexto de la observación, la cual se enfoca en la asimetría reflejada en el estudio de mercado, el cual corresponde a un término de comportamiento “distribución normal” y para este documento se encuentra desde el 69% hasta un 100%.

Así mismo, lo que tiene que ver con ítems que no contenían precios dentro del estudio de mercado en comento, como por ejemplo “Unidad Fusora impresora” el cual se encuentra contemplado dentro del contrato 014-015-2022 modificatorio 1, del que se tomó una de las variables para el estudio de mercado, y que el mismo no fue registrado, indicando que *“no generaba un promedio relevante”*, por lo cual se deja de precedente lo registrado tanto en el estudio de mercado como en el modificatorio 1, donde se ratifica y evidencia la asimetría entre el mencionado ítem.

ESTUDIO DE MERCADO			
DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1		HISTORICO CTO 014-015-2022
display onlione	\$ -	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00
display onlione	\$ -	\$ 560.000,00	\$ 297.500,00
display Lexmark	\$ -	\$ 3.980.000,00	\$ 595.000,00
Unidad de imagen impresora Lexmark X364	\$ 354.600,00	\$ 1.100.000,00	\$ -
Unidad de imagen impresora Lexmark MX 510	\$ 654.600,00	\$ 1.100.000,00	\$ -
Unidad de imagen impresora Lexmark MX 710	\$ 559.300,00	\$ 1.250.000,00	\$ -
Unidad Fusora impresora HP Laser jet M 601	\$ 1.094.800,00	\$ 1.200.000,00	\$ -

CLAUSULAS:						
PRIMERO: Modificar el contrato en el sentido de incluir los ítem, así como también los correspondientes repuestos al igual que los precios a fin de que se realice la correcta prestación del servicio del objeto contratado, con los ítem que no fueron contemplados en el contrato inicial. Modificándose de este modo el “CUADRO DE PRECIOS”, del presente contrato, y el anexo No.01 del contrato “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, los cuales se detallan a continuación en el siguiente						
CUADRO DE PRECIOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN (BIEN, OBRA O SERVICIO)	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
26	UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP LASER JET M601	UNIDAD	1	1.590.000	0	1.590.000
27	DRUM PICTURIP HOLDER HP LASER JET M601	UNIDAD	2	85.000	0	170.000
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS, TABLERO ELECTICO Y CUARTO DE MAQUINAS	UNIDAD	1	700.000	0	700.000

Con todo lo anterior, las observaciones presentadas para los ítems 1 al 4 que componen la observación; NO desvirtúan ni justifican la asimetría promedio mayor al 20% en 34 ítems de los 51 ofertados, novedades de las cuales no se observa pronunciamiento por parte de la Regional por cuanto se ratifican.



### Análisis Oficina de Control Interno ítem 5

Una vez verificados los mensajes publicados en SECOP II, se observa la comunicación presentada por el oferente TNK acerca de los precios artificialmente bajos, por cuanto se procede a eliminar la observación de la tabla.

### Análisis Oficina de Control Interno ítem 6

En cuanto lo indicado por la regional *“(…) la adjudicación del proceso se haría de FORMA GLOBAL”* NO corresponde al presupuesto, sino a todos los ítems ofertados, lo cual da sentido a la modalidad y criterio de selección *“adjudicar a la oferta económica de menor valor”*, que contrariamente fue adjudicada por la totalidad del presupuesto.

Así las cosas, se ratifica la novedad y la Regional deberá formular acciones de mejora preventivas, que permitan evidenciar los beneficios que obtiene la entidad al emplear tanto esta modalidad, como los criterios de evaluación y selección, tal como se encuentra registrado a folio 34 de la Invitación Pública numeral 11. Justificación de los Factores de selección que permitan identificar la(s) oferta(s) más favorable(s).

PROCESO				
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>				
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>		
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>42</b> de <b>60</b>
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>
<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>				

MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACION CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA	X	MENOR PRECIO	X
----------------	--	---	--------------	---

PPC: Ponderación precio calidad; C/B: Costo/Beneficio PTS: Propuesta técnica simplificada. PTD: Propuesta técnica detallada; D.A: Diseño Arquitectónico

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de MINIMA CUANTIA, para el ofrecimiento más favorable se aplicará en concordancia con la subsección 5, Sección 1, Capítulo 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 estudios previos para la contratación de Mínima cuantía, previo cumplimiento a los factores de escogencia para el ofrecimiento, se verificarán los aspectos:

JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / Inhabilitado
TÉCNICO:	Verificación	Habilitado / Inhabilitado
ECONÓMICO:	Evaluación	Menor precio.

### HALLAZGO No. 26 - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO 014-016-2023

Se observa que el contrato 014-016-2023 fue adjudicado y suscrito con fecha 27-06-2023, no obstante, la firma del Acta de Inicio, Auto de Aprobación de Garantías y el Acto de Notificación de Supervisión, se realizaron el 12-07-2023; 11 días después de los términos establecidos en el numeral 7.6 actividad 20. Aprobación de Garantías Procedimiento Contratación de Mínima Cuantía

#### Respuesta Regional Suroccidente:

*La firma del Acta de Inicio, Auto de Aprobación de Garantías y la Acto de Notificación de Supervisión se realizaron el día 12-07-2023 ya que el contratista tuvo inconvenientes con la expedición de las pólizas, cabe anotar que la entidad en cabeza de la oficina de Contratos realizo rechazo de la póliza inicial allegada ya que la misma presentaba inconsistencias y el contratista.*

*Se anexa soportes de los inconvenientes presentados:*



[imagen]

#### Análisis Oficina de Control Interno

Se tienen en cuenta los procedimientos adelantados por el Grupo de Contratos en desarrollo de la contratación a la Observación No. 32 del informe preliminar; sin embargo, la evaluación de auditoría se realiza de acuerdo con la normatividad vigente y con la política de Operación de la Entidad suscrita mediante el Manual de Contratación, de lo cual las evidencias ratifican la novedad detectada por el equipo auditor y la Regional deberá formular acciones de mejora preventivas que permitan evidenciar el estricto cumplimiento de la misma.

### HALLAZGO No. 27 - FACTURACIÓN CONTRATO 014-016-2023

El ítem 16 de la tabla de precios indica cantidad (1); sin embargo, en la factura FETN612 fueron cobrados (9) servicios por valor unitario de \$560.000 y valor total más IVA \$5.997.600,00, sin observar la presentación de los diagnósticos técnicos y/o autorización para desarrollar los 8 mantenimientos correctivos NO contemplados dentro del estudio previo y Anexo No.1 Especificaciones técnicas de Obligatorio cumplimiento.

PROCESO				<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>					
		VERSIÓN NO. <b>05</b>			Página: <b>43</b> de <b>60</b>		
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2023</b>		
							

### Respuesta Regional Suroccidente:

*Efectivamente en el ítem 16 de la tabla de precios indica cantidad (1) y en la factura FETN 612 consagra 9 servicios, porque en las especificaciones técnicas se solicita el valor unitario, con el objetivo de obtener el precio exacto del costo de 1 mantenimiento, pero al momento que la entidad tiene la necesidad de solicitar dichos mantenimientos correctivos lo hace y lo factura de acuerdo al valor ofertado por ese ítem, toda vez que este repuesto produce un desgaste por la gran cantidad de impresiones que tiene a su servicio la Regional.*

*Cabe anotar que este ítem al momento de la facturación se ve incrementado por los mantenimientos que se requirieron para las impresoras localizadas en los lugares a los que hace referencia el contrato.*

*Se anexa informe de actividades que evidencian dichos mantenimientos a esta respuesta denominado (soporte resp. obs 24 y 33)*

### Análisis Oficina de Control Interno

Revisada la respuesta a la Observación No. 33 del informe preliminar, se define:



- La Regional, se aparta de la realidad cuando indica que “*en las especificaciones técnicas se solicita el valor unitario, con el objetivo de obtener el precio exacto del costo de 1 mantenimiento*” cuando a folio 9 de 43 del Estudio y Documentos previos numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, se observan cantidades “4 y 2” para mantenimiento preventivo a scanner y mantenimiento preventivo de videobeam Epson, así:

9	Mantenimiento preventivo a scanner ( 1 financiera, 1 secretaria, 1 comedores y 1 Gestion documental en el reporte de mantenimiento Por cada equipo revisado se diligenciará formato F02-PGT-Mantenimiento efectuado a hardware v4 de la agencia logística, y se debe dar descripción de las actividades realizadas por el técnico de mantenimiento, estado y funcionamiento de la máquina (debe estar firmado por el usuario como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo en presencia del usuario). En las observaciones se debe especificar el tipo de falla presentada y los repuestos remplazados, estos formatos se entregarán al supervisor del contrato	UNIDAD	<b>4</b>
10	Mantenimiento Preventivo y organización a Rack Principal	UNIDA D	1
11	Mantenimiento preventivo de videobeam Epson	UNIDA D	<b>2</b>

- No obstante, la observación de fondo corresponde a la carencia de “*diagnostico técnico y/o informes de incidentes y visitas, detalles de procedimientos aplicados como mecanismos de control y autorización para desarrollar los 8 mantenimientos correctivos*”, los cuales no puede pretender la Regional que sean tenidos en cuenta con un informe de actividades ya ejecutadas, lo cual difiere de una actividad previa “*diagnostico Técnico y/o de autorización*”, así como los demás informes que corresponden a una obligación del contratista.

Por lo anterior, se ratifica como hallazgo.



PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>44</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

### **HALLAZGO No. 28: TERRENOS Y EDIFICACIONES REGIONAL SUROCCIDENTE**

Incertidumbre de la titularidad de los derechos sobre los predios, en los cuales se encuentran las instalaciones de la Regional Suroccidente, teniendo en cuenta que la ALFM se encuentra haciendo uso y aprovechamiento del terreno en el cual se tiene la construcción de las oficinas de la Regional, sin que se encuentren registrados en los Estados Financieros de la Entidad.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Esta dependencia no tiene conocimiento de ningún título de propiedad de los predios, por lo tanto, no existe registro contable a la fecha.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Regional el equipo auditor, no observa que desvirtúen lo consignado en el informe de auditoría preliminar y por el contrario acepta y confirma la observación al indicar que “no existe registro contable a la fecha”.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento manifestado en el informe preliminar como “**Observación No. 34**”, registrándola como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

### **HALLAZGO NO. 29: DEBILIDAD EN EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y MEDICIÓN DE UN HECHO ECONÓMICO**

1. Incumplimiento de los términos establecidos en los emplazamientos previos por no declarar Nos. 2022124523, 2022124524, 2022124525 y 2022124526 para presentar y pagar las declaraciones de la estampilla Pro Universidad del Pacífico descritos por la Unidad Administrativa Especial de impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Los emplazamientos Nos. 2022124523, 2022124524, 2022124525, ya fueron subsanados, liquidados y pagados, acogiéndonos al beneficio de remisión de deudas y sanciones de acuerdo a la ordenanza 610 de 2023.*



*El emplazamiento No. 2022124526, correspondiente al año 2021, actualmente ya se cuenta con los recursos presupuestales y de liquidez para ser subsanado, estamos a la espera del empalme de los nuevos funcionarios de la Gobernación para continuar con el proceso.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Regional el equipo auditor, no observa que desvirtúen lo consignado en el informe de auditoría preliminar; por el contrario, al indicar que “ya fueron subsanados, liquidados y pagados, acogiéndonos al beneficio de remisión de deudas y sanciones correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020” acepta la observación y el incumplimiento de una responsabilidad tributaria (para este caso territorial).

En la misma respuesta, la Regional indica que, el emplazamiento correspondiente a la vigencia 2021 se encuentra pendiente hasta la fecha “se cuenta con los recursos presupuestales y de liquidez para



PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>			
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>45</b> de <b>60</b>	
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	

ser subsanado”; importante es destacar que, para este, no aplica el beneficio tributario (ordenanza 610) por parte de la autoridad territorial.

Este emplazamiento tiene por objeto requerir al contribuyente que no ha liquidado y presentado su declaración, para que lo haga en el plazo de un mes, si lo hace después del término establecido en el emplazamiento, debe **liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses correspondientes**, hechos que deben ser reconocidos y registrados en la información contable; por tanto, se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM.

*Los hechos económicos **se reconocen en el momento en que suceden**, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de éstos, es decir, **el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos** y obligaciones, o cuando la transacción u **operación originada por el hecho incide en los resultados del período**» (subraya y negrilla son fuera de texto)*

- Se evidenció liquidación Oficial de Aforo Resolución No 1.120.40.20.054.0757 del 24-05- 2023, sin embargo, no se observó registro contable por parte de la Regional de dicha obligación tributaria en los Estados Financieros de la Regional.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*No se realizó registro contable en la fecha que se recibió la liquidación de aforo, debido a que nos encontrábamos en el proceso de consulta ante la Oficina Principal y no se tenía la certeza de la responsabilidad de recaudo y pago de dicho impuesto por parte de la entidad.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**



Es importante que, la Regional, tenga claridad del concepto de LIQUIDACIÓN DE AFORO **«Es un acto administrativo por medio del cual la Administración determina de oficio el impuesto y las sanciones que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no determinó por no haber presentado las declaraciones tributarias, estando obligado a ello»** (subrayado por el auditor), con el fin de aplicar la normatividad contenida en las Políticas Contables, puesto que corresponde a la obligación de la ALFM con la Administración Departamental; adicionalmente, recordamos, el reconocimiento de hechos económicos **«...es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados»**.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento, registrándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM

- No se evidencia registro, presentación y pago de las declaraciones de Estampilla Pro Universidad del Pacífico por los periodos gravables de 2021, 2022 y enero a junio de 2023

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Al cierre del 31 de diciembre de 2023, se realizó el registro de la cuenta por pagar a la Gobernación del Valle del Cauca, correspondiente al presupuesto solicitado por valor de \$123.258.000 y el valor de \$23.546.000, correspondiente al recaudo efectuado a los proveedores para pago de dicha*

PROCESO				
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>				
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>		
		<b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>46</b> de <b>60</b>
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>
				

estampilla por la vigencia 2023 enero a junio). Al cierre del 31 de diciembre de 2023, no se ha finalizado el proceso de presentación y pago de las declaraciones de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, debido a que los recursos fueron depositados a nuestra cuenta pagadora el día 22 de diciembre de 2023, a la fecha nos encontramos realizando la gestión ante la Gobernación; debido al empalme de los nuevos funcionarios de esta entidad, no ha sido posible finalizar el proceso de presentación y pago.

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**



Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Regional, no se suministra soportes documentales que sustenten la respuesta emitida; sin embargo, el equipo auditor verificó, a través del SIIF Nación, las obligaciones mencionadas por la Regional, evidenciando 15 órdenes de pago por un valor total de \$123.258.000, tal y como se muestra a continuación:


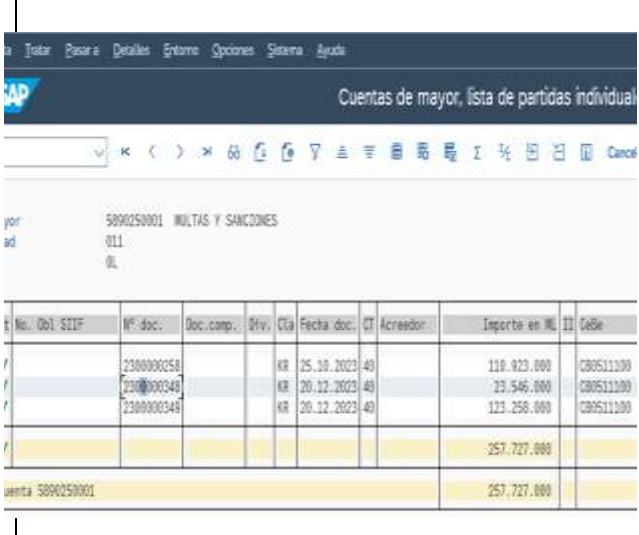
Orden de pago	fecha Registro	Valor
460317323	20/12/2023	29.290,00
460323623	20/12/2023	1.009.708,00
460328923	20/12/2023	28.290,00
460333123	20/12/2023	2.247.710,00
460343023	20/12/2023	692.514,00
460354523	20/12/2023	50.315.261,00
460359623	20/12/2023	40.719.253,00
460363123	20/12/2023	20.006.306,00
460365623	20/12/2023	734.662,00
460371023	20/12/2023	2.868.510,00
460387523	20/12/2023	967.174,00
460413023	20/12/2023	1.262.813,00
460417123	20/12/2023	1.317.894,00
460421523	20/12/2023	98.254,00
460429223	20/12/2023	960.361,00
<b>Total</b>		<b>123.258.000,00</b>

Fuente: Listado Ordenes de pago Regional Suroccidente

De lo anterior, se solicitaron soportes de los pagos efectuados en cada una de las órdenes de pago, para lo cual la regional contestó, mediante correo electrónico, de fecha 10-01-2023, “los recursos por valor de \$123.258.000 correspondiente al presupuesto solicitado y el valor de \$23.546.000 correspondiente al recaudo efectuado a los proveedores para pago de dicha estampilla por la vigencia 2023 (enero a junio) se encuentra en nuestra cuenta pagadora Cuenta de Ahorros No. 300002367 al cierre del 31 de Diciembre 2023 de acuerdo a certificación expedida por la entidad financiera BBVA”.

Se realizó la verificación de la certificación Bancaria, evidenciando el saldo en el banco, con corte 31-12-2023, por valor de \$148.245.449; lo anterior, ratifica la novedad consignada en el informe de auditoría preliminar. Adicionalmente, se encuentra el registro contable, de fecha 20 de diciembre de 2023, en el cual se observa la afectación al estado de resultados por una obligación de cargas tributarias que han debido recaudarse previamente, mediante la retención a los contratistas (sujeto pasivo de la contribución).

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>			
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>		<b>Página: 47 de 60</b>	
		<b>FECHA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	

	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº. Doc.</th> <th>Nº. Doc.</th> <th>Doc. comp.</th> <th>Fv.</th> <th>Cl.</th> <th>Fecha doc.</th> <th>CT</th> <th>Acreedor</th> <th>Importe en ML</th> <th>Códe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2300000258</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>KR</td> <td>25.10.2023</td> <td>40</td> <td></td> <td>118.823.000</td> <td>080511000</td> </tr> <tr> <td>2300000348</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>KR</td> <td>20.12.2023</td> <td>40</td> <td></td> <td>23.546.600</td> <td>080511000</td> </tr> <tr> <td>2300000349</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>KR</td> <td>20.12.2023</td> <td>40</td> <td></td> <td>123.258.000</td> <td>080511000</td> </tr> <tr> <td colspan="8"></td> <td><b>257.727.600</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="8">Cuenta 5890250001</td> <td><b>257.727.600</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nº. Doc.	Nº. Doc.	Doc. comp.	Fv.	Cl.	Fecha doc.	CT	Acreedor	Importe en ML	Códe	2300000258				KR	25.10.2023	40		118.823.000	080511000	2300000348				KR	20.12.2023	40		23.546.600	080511000	2300000349				KR	20.12.2023	40		123.258.000	080511000									<b>257.727.600</b>		Cuenta 5890250001								<b>257.727.600</b>	
Nº. Doc.	Nº. Doc.	Doc. comp.	Fv.	Cl.	Fecha doc.	CT	Acreedor	Importe en ML	Códe																																																				
2300000258				KR	25.10.2023	40		118.823.000	080511000																																																				
2300000348				KR	20.12.2023	40		23.546.600	080511000																																																				
2300000349				KR	20.12.2023	40		123.258.000	080511000																																																				
								<b>257.727.600</b>																																																					
Cuenta 5890250001								<b>257.727.600</b>																																																					



Es de resaltar que, en esta obligación tributaria, el sujeto pasivo no es la ALFM; por tanto, no debe asumir el valor de la obligación **omitida por parte de la regional** al no realizar las retenciones en el momento indicado. Esta omisión genera sanciones y posibles intereses, que deben ser liquidados y que serán incluidos dentro del presunto detrimento patrimonial mencionado en el hallazgo siguiente.

Por tanto, se mantiene el incumplimiento, reportado en la observación 35 del informe preliminar, registrándolo, en todo su contenido, como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM, y será modificado considerando que, aunque erróneamente, hay un registro contable (cuenta 589025 Multas y sanciones) para el cual recomendamos revisar y coordinar con la Dirección Financiera para su correcta contabilización, quedando así:

“No se evidencia registro, presentación y pago de las declaraciones de Estampilla Pro Universidad del Pacífico por los periodos gravables de 2021, 2022 y enero a junio de 2023, liquidando y reconociendo, las respectivas sanciones e intereses conforme el estatuto de rentas de hacienda departamental del valle.”

### **HALLAZGO No. 30: INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS POR NO DECLARAR**

Realizada trazabilidad a la normatividad que reglamenta la contribución *Estampilla Pro Universidad del Pacífico*, desde el momento que entró en vigencia hasta la fecha del presente informe, se pudo constatar que la Regional no aplicó, al valor de los contratos pagados (base gravable) en las vigencias de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el porcentaje de estampillas establecidas en la Ley y las Ordenanzas; evidenciando así, un presunto detrimento patrimonial, estimado en los emplazamientos generados por Hacienda Departamental, en el valor de doscientos siete millones

PROCESO						
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>				
		FORMATO DE		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>48</b> de <b>60</b>
		<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		FECHA:		<b>11</b>
			<b>2023</b>			

cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$207.458.398), por la no aplicación de estas retenciones en dichas vigencias.

Exponiendo a la Entidad a incurrir en sanciones e intereses moratorios, tal cual lo estipulan los artículos 634 y 715 del Estatuto Tributario, artículo 413 de Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017); materializando el riesgo de “Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido” identificado en el mapa de Riesgos Institucional de la vigencia 2023.

#### **Respuesta Regional Suroccidente:**

*Para dar claridad a la presente observación, nos permitimos anexar el informe de las gestiones realizadas estampilla Pro Unipacífico, de fecha 28-09-2023, en el cual se evidencia que la Regional no ha obrado con negligencia, sino que por el contrario durante todo el tiempo desde el momento que fuimos notificados de la existencia de la estampilla Pro Unipacífico hemos actuado de manera oportuna y hemos gestionado lo pertinente, lo cual es de conocimiento de la Oficina Principal, con el objetivo de subsanar definitivamente esta situación.*

#### **Análisis Oficina de Control Interno:**

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Regional, el equipo auditor se permite precisar lo siguiente:

La Ordenanza No. 473, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Del Pacífico Omar Barona Murillo entró en vigencia el **21 diciembre de 2017** y el primer acto administrativo emitido por la Gobernación (Emplazamiento) se encuentra con fecha **24 de noviembre 2022**.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el argumento mencionado por la Regional “*gestiones realizadas estampilla Pro Unipacífico*, de fecha 28-09-2023, fue tenido en cuenta durante el desarrollo de la Auditoria y se dejó plasmado al interior del informe Preliminar (Pagina 127/146); este mismo fue realizado **nueve meses después** de la notificación de los emplazamientos.

Para tener en cuenta, el diccionario de la Real Academia Española, registra la definición del término negligencia, que traemos, así:



*«Sin.: descuido, desidia, desatención, despiste, deslíz, inadvertencia, imprudencia, temeridad, omisión, olvido.*

*Ant.: diligencia, atención, preocupación, cuidado.»*

Adicionalmente, tal como lo menciona la Regional en su respuesta, a la fecha aún no se ha subsanado la totalidad de la novedad.

Por lo anterior se ratifica el incumplimiento, elevándolo como hallazgo para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación de la ALFM, y se modifica en su redacción, considerando lo citado en la observación anterior.

El hallazgo, que confirma lo mencionado en la observación 36 del informe preliminar, queda de la siguiente forma:

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>			
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>		<b>Página: 49 de 60</b>	
		<b>FECHA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	

Realizada trazabilidad a la normatividad que reglamenta la contribución de Estampilla Pro Universidad del Pacífico, desde el momento que entró en vigencia hasta la fecha del presente informe, se pudo constatar que la Regional no aplicó, al valor de los contratos pagados en las vigencias de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el porcentaje de estampillas establecidas en la Ley y las Ordenanzas; evidenciando así, un presunto detrimento patrimonial estimado en los emplazamientos generados por Hacienda Departamental, adicionado con las sanciones e intereses que se deban liquidar, por la no aplicación de estas retenciones en dichas vigencias.



Exposición de la Entidad a incurrir en sanciones e intereses de mora, tal cual lo estipula el artículo 634 y 715 del Estatuto Tributario, artículo 413 de Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Materializando el riesgo de “Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido” identificado en el mapa de Riesgos Institucional de la vigencia 2023.

<b>Oportunidades de mejora</b>
--------------------------------

N/A



<b>Hallazgos / No conformidades</b>
-------------------------------------

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
<b>GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO</b>			
<b>ACTAS DE ENTREGA</b>			
1.	- Las actas de entrega del cargo verificadas (Dirección Regional, Almacén General y activos fijos), no cumplen con los requisitos establecidos en el formato Cód.GA-FO-27 versión 2 en cuanto NO se observa la información y/o soporte de inventarios de mercancías y activos fijos a la fecha del recibo del cargo.	Ley 951/2005	Coordinación Administrativa - Talento Humano - Almacén General Regional Suroccidente
<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COMISIONES</b>			
2.	- Pago de comisiones en las cuales no se tuvo en cuenta el incremento de la escala por un valor de \$334.292 teniendo en cuenta que el decreto vigente rigió a partir de la fecha de su publicación y derogó las disposiciones que le fueren contrarias, en especial el Decreto 460 de 2022.  - Pago de comisiones en las cuales no se tuvo en cuenta la escala de viáticos contempladas en Decreto 908 de junio 02/23; presuntamente pagado en un valor mayor de \$27.176,50.  - No se ha realizado el reconocimiento de comisiones ejecutadas durante el mes de octubre/23 por valor de \$2.123.112,50.	Decreto 908 de junio 02/23 “ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatorias  Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 Numeral 4.6.1  Principios de Contabilidad Pública numeral 5.4.2. Devengo del Manual políticas contables Cód. GF-MA-02 versión 01	Coordinación Administrativa - Talento Humano  Regional Suroccidente



PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	<b>TITULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>			
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>		<b>Página: 50 de 60</b>	
		<b>FECHA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidencia dentro de los soportes de legalización, el informe sucinto de actividades ejecutadas en desarrollo de 40 comisiones realizadas durante lo corrido de la vigencia 2023 (Tabla No.1).</li> <li>- 10 comisiones, desarrolladas por la Dirección Regional no contienen la firma del Jefe inmediato (Dirección General) en el formato "control de cumplimiento de comisión de servicios (Tabla No.2).</li> </ul>		
<b>3.</b>	<p align="center"><b>DOTACION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Regional Suroccidente entregó elementos de dotación a 9 funcionarios que exceden el tope de remuneración establecido para ser beneficiario de dotación.</li> <li>- La Regional Suroccidente no ha realizado la entrega de dotación para los 46 funcionarios que su remuneración mensual es inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente durante la vigencia 2023.</li> </ul>	<p>Ley 70 de 1988</p> <p>Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 numeral 4.3 Porte de Uniformes.</p>	<p align="center">Coordinación Administrativa - Talento Humano</p> <p align="center">Regional Suroccidente</p>
<b>4.</b>	<p align="center"><b>SUBCOMITÉ DE CONTROL INTERNO</b></p> <p>Se incumple con la elaboración y/o desarrollo de actas de las reuniones mensuales de Sub Comité de Control Interno correspondiente a la vigencia 2022 y lo corrido de la vigencia 2023, de acuerdo con lo evidenciado en las publicaciones de la Intranet, espacio establecido para dicha información. Coordinación Administrativa.</p>	<p>Resolución No.1058 de 2020</p>	<p align="center">Dirección Regional Suroccidente</p>
<b>5.</b>	<p align="center"><b>MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Regional Suroccidente no cuenta con la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles actualizada.</li> </ul> <p>Dentro del documento MATRIZ IPEVR no se identifican y/o evalúan los procesos e instalaciones o procesos como, comedores y CADS de abastecimientos.</p>	<p>Decreto 1072 de 2015 – Artículo 2.2.4.6.15 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.</p>	<p align="center">Dirección Administrativa y del Talento Humano Grupo SST-Oficina Principal</p> <p>No se formula teniendo en cuenta que se encuentra documentado plan de mejoramiento HOCI 917</p>
<b>6.</b>	<p align="center"><b>SST – REVISIÓN POR LA DIRECCION- ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS - MEJORA CONTINUA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se observa la ausencia de la auditoria del Sistema de Gestión de SST para la vigencia 2022.</li> <li>- La Revisión por la Dirección realizada por la Regional Suroccidente, no tiene relación o congruencia, en los ítems; estado de auditorías institucionales, acciones preventivas, correctivas y de mejora, con el Sistema de Gestión de SST.</li> </ul>	<p>Decreto 1072 de 2015 – ARTÍCULOS 2.2.4.6.33 y 2.2.4.6.34</p> <p>Resolución 0312 de 2019 artículo 16</p>	<p align="center">Grupo SST Regional Suroccidente</p>





<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b></p>				
	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b></p>		
		<p>VERSIÓN NO. <b>05</b></p>	<p>Página: <b>51</b> de <b>60</b></p>	
		<p>FECHA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>	



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se observan actividades concertadas para evidenciar los estándares mínimos relacionados con definir e implementar acciones preventivas y/o correctivas ítem 7.1.1. Definir acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST, 7.1.2. Acciones de mejora conforme a la revisión por la Dirección, 7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y 7.1.4. Elaboración del Plan de mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL.</li> </ul>		
7.	<p style="text-align: center;"><b>MANEJO DE RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENTREGA DE RESIDUOS RECICLABLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se observa incumplimiento en la destinación de recursos obtenidos en actividades propias del Grupo de SST y Ambiental, basados en los estándares mínimos de Seguridad y salud en el Trabajo y la norma legal vigente en SST y Ambiental en cuanto se adquirió elementos que se apartan de este requisito.</li> <li>- No se está dando cumplimiento al ítem 4.6. Control y Reporte, teniendo en cuenta que existían registros atrasados de septiembre y lo corrido del mes de octubre/23, así como la respectiva organización de los documentos.</li> </ul>	<p>Guía para el manejo de recursos obtenidos por la entrega de residuos reciclables, ordinarios, peligrosos y especiales Código GTH-GU-08 versión 01.</p>	<p>Grupo SST Regional Suroccidente</p>
8.	<p style="text-align: center;"><b>INTERVENCIÓN DE PELIGROS/RIESGOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante las inspecciones programadas para el mes de abril y septiembre NO se evaluaron las maquinas, equipos y herramientas esenciales en la operación de comedores y CADS de la Regional (pela-papas, picador de vegetales, licuadoras, refrigeración y congelación, marmitas, calderas, montacargas, estibadores, etc.)</li> <li>- No se observa desarrollo de actividad 2.2.13 Mantenimiento periódico de máquinas, equipos y herramientas de las unidades de negocio administradas por la Regional.</li> <li>- No se observan las Fichas Técnicas de las máquinas, equipos y herramientas de las unidades de negocio administradas por la Regional.</li> </ul>	<p>Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. PARÁGRAFO 2.</p>	
9.	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA</b></p> <p>Se evidenciaron 17 activos con valor, que no fueron ingresados al gasto y por el contrario permanecen registrados como activos por un valor que asciende a \$1.254.260 incumpliendo las directrices emitidas por la Dirección Financiera ALFM, en cuanto al reconocimiento</p>	<p>Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Cód. GA-MA-02 versión 3</p>	<p>Almacén General Regional Suroccidente</p>

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b></p>				
	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b></p>		
		<p>VERSIÓN NO. <b>05</b></p>	<p>Página: <b>52</b> de <b>60</b></p>	
		<p>FECHA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>	



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	y medición inicial de activos cuyo costo individual es inferior a medio (0.5).		
10.	<p><b>CUENTA 1635 (BIENES MUEBLES EN BODEGA)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen 22 activos fijos registrados en la cuenta de activos en bodega por valor de \$59.254.324; los cuales durante la visita in situ del 27-10-2023 no fueron encontrados en las instalaciones del almacén de la Regional.</li> <li>- El valor registrado no se encuentra identificado en las actas de cruce entre la coordinación Financiera y Administrativa, así como en los estados financieros los cuales reflejan incertidumbre acerca de la realidad financiera de la Regional.</li> </ul>		<p>Coordinación Financiera</p> <p>-</p> <p>Coordinación Administrativa</p> <p>-</p> <p>Almacén Regional Suroccidente</p>
11.	<p><b>CONTROL Y ACTUALIZACION DE INVENTARIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante reporte ERP-SAP (ZFI030) se observaron registro de los activos 4000106 computador ALL IN ONE INTEL CORE I5 V510Z y 4000109 computador ALL IN ONE INTEL CORE I5 V510Z sin identificación de un responsable.</li> <li>- Se observa desactualización en el registro de activos fijos en los centros de costos SOC0541601, SOC0541602, SOC0541607 SOC0541600 y SOC0541400 en cuanto los funcionarios responsables y movimientos de traslados realizados mediante el formato establecido no han sido registrados.</li> <li>- Los Activos marmita industrial cód.710018, congelador industrial cód.460062 y computador cód.400010 se encuentran en cantidades acumuladas por valor de \$6.570.682,67.</li> </ul>	<p>Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Cód. GA-MA-02 versión 03. Sub numeral 1.4</p> <p>Sub numeral 7.4. Control Y Actualización de Inventarios.</p> <p>Manual de Políticas Contables ALFM Cód. GF-MA-02 versión 01 numeral 5.3.</p>	<p>Almacén General Regional Suroccidente</p>
12.	<p><b>INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidenció el cumplimiento de la actividad de Gestión de Inventarios de Activos Fijos durante el periodo evaluado.</li> <li>- La totalidad de activos fijos de las unidades de negocio de la Regional Suroccidente BICOD, BAMRO 3, BAPAL, BITER3, BASPC 3, BIBOY, GMCAB, BITER 23, CADS Pasto, BIAYA, BASAM, BASPC 8, BIVEN, BICIS NO cuenta con placa de identificación, como se detalla en el desarrollo del informe de auditoría del Proceso de Abastecimientos.</li> <li>- Existen 56 activos fijos que no registran en ERP-SAP número de inventario.</li> <li>- Existe diferencia de 347 activos fijos, entre los reportes ERP-SAP (AR01) 2.650 activos y (ZFI030) 2.303 activos.</li> </ul>		<p>Almacén General Regional Suroccidente</p>

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>	
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>	<b>Página: 53 de 60</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>11 11 2023</b>
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
13	<b>DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES</b> No se ha realizado la disposición final de los activos fijos fuera de servicio, llevados a Comité de Sostenibilidad contable de fecha 29-03-2023 y aprobada mediante acta No.001.	Manual de Administración de bienes Código: GA-MA-02 Versión 3, Numeral 6.3.3. Disposición Final de Bienes  Plan De Saneamiento Básico Cód.: GTH-PL-01 numeral 7.9	Coordinación Administrativa  Almacén General - Líder SST Regional Suroccidente
14.	<b>PARQUE AUTOMOTOR</b> Se incumplen las instrucciones emitidas por la Dirección General en cuanto se evidencia que existen 2 vehículos los cuales se encuentran disponibles que a la fecha se encuentran en valor contable cero (\$0).	Manual de Políticas contables Cód. GF-MA-O2 versión 1 numeral 6.11.3. y 6.11.4. Medición posterior página 104 a la 105.  Manual de Administración de bienes Código: GA-MA-02 Versión 3  Acta subcomité 0007 (16-06-2022)	Coordinación Administrativa  Almacén General - Regional Suroccidente
15.	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</b> - Los folios de vida presentadas durante la visita in situ y cargadas en SVE NO se encuentran actualizadas y/o no registran observaciones. - El camión de placas IPD-183 mantiene un comparendo desde 15-06-2013 por valor de \$589.500, el cual no has sido reportado en actividad 2. Paso 10. Responsabilidad y comportamiento seguro.	Resolución 40595 de 2022, Resolución 20223040040595 de 2022  Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) 2023	Coordinación Administrativa  Almacén General - Líder SST Regional Suroccidente
16.	<b>VERIFICACION EN CADA DEPENDENCIA, DEL TRÁMITE DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS BANDEJAS DE ORFEO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.</b>  Se verificaron el trámite de comunicaciones Oficiales a 6 funcionarios de la Regional, de los cuales se evidencia que no se está depurando oportunamente de acuerdo con los lineamientos de la entidad y actividades de seguimiento a cargo del grupo de Gestión Documental de la Regional.	PLAN INSTITUCIONAL ARCHIVÍSTICO - PINAR 2023 - PROYECTO No. 02 Seguimiento a la aplicación de las Tablas de Retención Documental mediante la organización de los archivos de gestión Actividad 2.7	Coordinación Administrativa - Gestión Documental Regional Suroccidente
17.	<b>FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO</b>  No se dio aplicación a la normatividad vigente y lineamientos establecidos por la entidad para proveer los cargos vacantes en al Regional Suroccidente, entre los servidores públicos con derechos de carrera administrativa correspondientes a las OPEC: 83647-83614-78572-83628.	Ley 909/2024, Decreto 648 de 2017, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. CAPÍTULO 3 FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO Artículo 2.2.5.3.1  Memorando No.2023110110038563 de fecha 28-02-2023.	Dirección Administrativa y del Talento Humano - Grupo Desarrollo del Talento Humano - Oficina Principal
<b>GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
18	<b>Publicación y Aprobación de Garantías en SECOP II</b>  Revisados los expedientes contractuales de los contratos 014-004-2023, 014-006-2023, 014-009-2023 y	Ley 1712 de 2014 Artículo 11, Literal "g" -	Coordinación Contractual Regional Suroccidente



PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>54</b> de <b>60</b>
		FECHA:	<b>11</b>
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>014-014-2023 en la plataforma SECOP II, se observó que los mismos no cuentan con las garantías contractuales publicadas en la plataforma y por ende aprobadas por la regional Suroccidente.</p> <p>Todo lo anterior en contravía de las obligaciones tanto de la Entidad como del Proveedor, establecidas en la normatividad vigente</p>	<p>Guía de Gestión Contractual para Entidades del Estado Colombia Compra Eficiente Versión 01 de 2021</p> <p>-</p> <p>Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente Versión 02 de 2022</p> <p>-</p> <p>MANUAL DE CONTRATACIÓN CT-MA-01 versión 09 Numeral 5.15</p> <p>-</p> <p>Memorando 2023130010118623 del 30-05-2023</p>	
19.	<p><b>Suscripción de contratos bajo la modalidad de mínima cuantía, sin autorización del Director General</b></p> <p>Para el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía 014-024-2023 no se observó solicitud de autorización dirigida al Director General de la ALFM y tampoco se observó autorización de éste para adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía. Incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación CT-MA-01 Versión 09, numeral 7.6.</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN CT-MA-01 versión 09 Numeral 7.6</p> <p>Procedimiento de mínima cuantía</p>	<p>Coordinación Contractual Regional Suroccidente</p>
20.	<p><b>Evaluación y verificación Requisitos Técnicos proceso SA MC 014-012-2023</b></p> <p>En los documentos presentados por el proponente PUENTES ORTEGA SAS para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes para el proceso SA MC 014-012-2023, cargados en SECOP II, no se observó cumplimiento del requisito:</p> <p>- El oferente deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de: Daño mecánico de los vehículos, Situaciones de orden público, Sinistros viales, Interrupción de movilidad vial en la ruta requerida. Nota: El plan en mención deberá ser aportado dentro de la propuesta.</p> <p>Aun así, el comité técnico evaluador determinó, en su evaluación del 02-06-2023, que el Oferente PUENTES ORTEGA SAS cumplía con todas las especificaciones técnicas del proceso.</p>	<p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.6</p> <p>-</p> <p>Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Números 5.18, 6.1.5</p> <p>-</p> <p>Pliego de Condiciones SA MC 014-012-2023 Números 5.3.2</p>	<p>Coordinación Contractual Regional Suroccidente</p> <p>-</p> <p>Comité Técnico Evaluador</p>
21.	<p><b>Deficiente estructuración de la etapa precontractual</b></p> <p>No se observó solicitado y por ende evaluado, en el Pliego de Condiciones del proceso 014-012-2023, requisito técnico habilitante relacionado con la aptitud</p>	<p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.3</p> <p>-</p> <p>Resolución 2674 de 2013 Artículo 3 y Capítulo III</p>	<p>Coordinación Contractual Regional Suroccidente</p> <p>-</p>



PROCESO			
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	TÍTULO  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>	
		VERSIÓN NO. <b>05</b>	Página: <b>55 de 60</b>
		FECHA:	<b>11</b>
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>para la Manipulación de Alimentos del personal que cumplirá con el objeto del contrato.</p> <p>Así mismo, revisado el contrato 014-021-2023 se observan inconsistencias en los productos solicitados Arepa Pequeña, Arepa Grande Amarilla y Tamal Corriente teniendo en cuenta que:</p> <p>* Para el caso de la Arepa Pequeña x 50 gr, revisada la FTP, se observa que para el código SAP 200001718 corresponde a un producto que debe tener un peso por unidad de 30 a 40 gr. Por otra parte, el código SAP 200001690 corresponde a un producto con peso entre 60 a 100 gr, lo que evidencia que la arepa pequeña de 50 gr solicitada en el proceso de contratación NO se encuentra incluida en la FTP vigente.</p> <p>* Para el caso de la Arepa Grande Amarilla x 100 gr (Tipo Tela); verificada la FTP, se observa que para el código SAP 200001716 corresponde a una Arepa de Maíz BLANCO sin Sal, que debe tener un peso por unidad mínimo de 100 gr., razón por la cual el producto solicitado en el proceso de contratación NO se encuentra incluido en la FTP vigente. Como evidencia se puede verificar la imagen aportada en el aparte anterior.</p> <p>* Con relación al Tamal Corriente x 250 gr, con código SAP 200001761, se observó que la FTP publicada en el proceso de contratación en mención, corresponde a un documento desactualizado por cuanto la ficha técnica publicada en el proceso, fue el documento de enero de 2021, mientras que la Dirección de Abastecimientos Clase I realizó en mayo de 2023 la actualización de la misma.</p>	<p>- Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 5.18 y 6.1.5</p> <p>- Pliego de Condiciones SA MC 014-012-2023 Numerales 5.3.2</p>	<p>Coordinación Abastecimientos y Servicios Regional Suroccidente</p> <p>- Comité Técnico Estructurador</p>
22.	<p><b>Documentos Subsanables Reevaluación Técnica Proceso 014-024-2023</b></p> <p>Verificada la plataforma SECOP II no se evidencia soporte de los documentos mediante los cuales el oferente del proceso de contratación, dio respuesta subsanable al informe de evaluación técnica del 06-07-2023 con término para la respuesta hasta el 07-07-2023 a las 05:00 P.M.</p> <p>Así mismo, en informe de Reevaluación Técnica del 10-07-2023 el comité informa que el oferente "...aportó documentos subsanados el día 7 y 10 de julio..." pero, no se observó reevaluación técnica diferente a la del 06-07-2023 ni solicitud adicional para la subsanación de documentos.</p>	<p>Ley 1712 de 2017 Artículo 11, literal g</p> <p>- Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.1.2.1.9</p> <p>- Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2</p> <p>- Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 5.18-1</p>	<p>Coordinación Contractual Regional Suroccidente</p> <p>- Comité Técnico Evaluador</p>





PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>	
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>	<b>Página: 56 de 60</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>11 11 2023</b>
			



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
23.	<p><b>Sobreestimación de precios en estudio de mercado Proceso MC 014-025-2023</b></p> <p>Revisado el valor promedio calculado en el Estudio de Mercado para el proceso MC 014-025-2023, se evidenció que la, regional suroccidente, incrementó el valor del promedio aritmético de trece (13) ítems en un 50% equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$4.691.805) Mcte, siendo estos, referencia para las propuestas económicas presentadas por los proponentes y posterior definición de los valores del contrato.</p>	<p>Constitución Política de Colombia Artículo 209 - Ley 80 de 1993 Artículo 23 - Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 - Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 5.1.4</p>	<p>Dirección Regional Suroccidente - Coordinación Contractual Regional Suroccidente - Comité Estructurador Proceso MC 014-020- 2023 - Supervisor del contrato MC 014-020-2023 - Control Interno Disciplinario</p>
24.	<p><b>Irregularidades en la ejecución del contrato: doble facturación de servicios y sobrecostos en productos Cto. 014-020-2023</b></p> <p>a) Revisadas las facturas presentadas por el contratista en el marco del contrato 014-020-2023, se observa que en las facturas FEV1204 y FEV1207 se cobró la Revisión Tecno mecánica para el vehículo de placa OLO-328; a su vez, en las facturas FEV1205 y FEV1206 se cobró la Revisión Tecno mecánica para el vehículo de placa OLO-331. Sin embargo, revisando los documentos de estos vehículos en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, no se observó el certificado de la Revisión Técnico mecánica para estos vehículos. Conforme las tarifas vigentes, a la fecha 01-09-2023 el valor máximo autorizado al Centro de Diagnóstico Automotriz, para la Revisión Técnico Mecánica de un vehículo pesado, servicio particular con antigüedad entre 3 y 7 años, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$455.704) Mcte. Lo anterior denota, doble facturación del servicio y sobrecosto, en el mismo, por DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$2.754.924) Mcte. Esto nos lleva a inferir la presunción de detrimento patrimonial, por el valor citado anteriormente.</p> <p>b) Por otra parte, siendo los vehículos OLO-328 y OLO-331 similares es marce, modelo, línea y especificaciones y fecha de matrícula (CHEVROLET FVR 2019 DIESEL), no se entiende ¿por qué las cantidades de aceite cobrados por el contratista en las facturas antes descritas es diferente? Dado que, en la factura FEV1204 facturan 21 cuartos de aceite, en la factura FEV1207</p>	<p>Constitución Política de Colombia Artículo 209 - Ley 80 de 1993 Artículo 26, Numeral 1 - Ley 1474 de 2011 Artículo 84 - Manual de Contratación ALFM CT-MA-01 versión 09 Numerales 9.6.3</p>	<p>Supervisor del Contrato 014-020-2023 - Control Interno Disciplinario</p>

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b></p>				
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES</p>	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b></p>		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>
		<p>VERSIÓN NO. <b>05</b></p>	<p>Página: <b>57</b> de <b>60</b></p>	
		<p>FECHA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>	

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>facturan 14 cuartos de aceite, en la factura FEV1205 facturan 22 cuartos de aceite y en la factura FEV1206 facturan 23 cuartos de aceite. Sin embargo, de acuerdo con lo consultado por esta oficina, este tipo de vehículos tiene capacidad de 15 cuartos de aceite; por ende, se observa una presunta sobre facturación de 20 cuartos de aceite, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Pesos (\$1.814.640) m/cte.</p> <p>Aunado a lo anterior, las facturas presentadas por el contratista no describen la fecha de prestación del servicio, ni las condiciones del vehículo, como el kilometraje al momento de la prestación del servicio, lo que dificulta las labores de verificación y control operacional y, por el contrario, todas presentan la misma fecha de elaboración, 01-09-2023.</p> <p>c) Por otra parte, mediante factura FEV1208 del 04-09-2023, dentro de los servicios prestados al vehículo TOYOTA HILUX 2008 de placas QVT-060, se facturan ocho (8) Despinchadas, para este vehículo, sin especificar fecha o lugar donde se prestó el servicio, suscitando extrañeza en el servicio facturado, en razón a que no se observó la descripción de esta novedad en las tablas de a bordo o en las ordenes de marcha.</p>		
25.	<p><b>ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 014-019-2023</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presuntamente se induce al error a los posibles oferentes al estructurar una propuesta económica integral y ajustada a la necesidad de la entidad, en cuanto existen precios de productos con una asimetría hasta del 100% en el promedio, entre cotización 1 y precio histórico contrato 014-015-2022.</li> <li>- El cálculo aritmético para establecer los precios, carece de exactitud, toda vez que existen ítems en los cuales NO se incluyeron precios, aun cuando en el modificatorio No.001 al contrato 014-015-2022 contempla la Unidad Fusora impresora HP laser Jet M601 de los ítems relacionados.</li> <li>- El estudio de mercado presenta errores en el cálculo del promedio aritmético, en cuanto registra valores que no corresponden a cálculos realizados teniendo en cuenta dos o tres variables.</li> <li>- La variable <b>valor histórico</b> del contrato 014-015-2022 fue ejecutado por el mismo oferente adjudicatario para vigencia 2023 Grupo TNK S.A.S, aun cuando este no presentó cotización para el proceso 014-019-2023, no obstante, se identifica asimetría promedio mayor al 20% en 34 ítems del Estudio de Mercado de los 51 ítems ofertados por el Grupo TNK S.A.S. quien fue el oferente seleccionado con la oferta de menor valor.</li> </ul>	<p>Ley 80/1993 Artículo 23</p> <p>Manual de Contratación Cód. CT-MA-01 versión 9 Numeral 5.12</p> <p>Estudio de mercado</p>	<p>Dirección Regional Suroccidente</p> <p>-</p> <p>Coordinación Contractual Regional Suroccidente</p> <p>-</p> <p>Comité Estructurador Proceso MC 014-019-2023</p> <p>-</p> <p>Comité Evaluador Proceso MC 014-019-2023</p> <p>-</p> <p>Control Interno Disciplinario</p>

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>	
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>	<b>Página: 58 de 60</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>11 11 2023</b>
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	- La Regional desconoce lo consignado en la invitación pública Nota No.4 y registro en las observaciones del comité evaluador “ <i>el contrato se adjudicará por el valor de la oferta (...)</i> ”, en cuanto Grupo TNK S.A.S presentó oferta económica por valor de \$14.155.050 como menor valor ofertado, sin embargo, el contrato 014-016-2023 fue adjudicado por el valor TOTAL del presupuesto \$22.700.000.		
26.	<b>LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO 014-016-2023</b>  Se observa que el contrato 014-016-2023 fue adjudicado y suscrito con fecha 27-06-2023, no obstante, la firma del Acta de Inicio, Auto de Aprobación de Garantías y la Acto de Notificación de Supervisión se realizaron el 12-07-2023, 11 días después de los términos establecidos	Manual de Contratación Cód. CT-MA-01 versión 9 numeral 7.6 actividad 20. <i>Aprobación de Garantías Procedimiento Contratación de Mínima Cuantía</i>	Coordinación Precontractual Regional Suroccidente - Supervisor contrato 014-016-2023
27.	<b>FACTURACION CONTRATO 014-016-2023</b>  El ítem 16 de la tabla de precios indica cantidad (1), sin embargo, en factura FETN612 fueron cobradas (9) servicios por valor unitario de \$560.000 y valor total más IVA \$5.997.600,00, sin observar la presentación de los diagnósticos técnicos y/o autorización para desarrollar los 8 mantenimientos correctivos NO contemplados dentro del estudio previo y Anexo No.1 Especificaciones técnicas de Obligatorio cumplimiento.	Constitución Política de Colombia, Artículo 209  Ley 80/1993 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1  Manual de Contratación Cód. CT-MA-01 versión 9, Numeral 9.6.3	Coordinación Contractual Regional Suroccidente - Supervisor contrato 014-016-2023
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
28.	<b>TERRENOS Y EDIFICACIONES REGIONAL SUROCCIDENTE</b>  Incertidumbre de la titularidad de los derechos sobre los predios, en los cuales se encuentran las instalaciones de la Regional Suroccidente, teniendo en cuenta que la ALFM se encuentra haciendo uso y aprovechamiento del terreno en el cual se tiene la construcción de las oficinas de la Regional, sin que se encuentren registrados en los Estados Financieros de la Entidad.	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES GF-MA-02 Versión 01, numeral 6.11. Propiedad, planta y equipo	Dirección Regional  Coordinación Financiera
29.	<b>DEBILIDAD EN EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y MEDICIÓN DE UN HECHO ECONÓMICO</b>  No se evidencia registro, presentación y pago de las declaraciones de Estampilla Pro Universidad del Pacífico por los periodos gravables de 2021, 2022 y enero a junio de 2023, liquidando y reconociendo, las respectivas sanciones e intereses conforme el estatuto de rentas de hacienda departamental del valle	Ordenanza No. 473 del 21-12-2017 “Por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones”.  Ordenanza 474 del 22-12-2017 “Por la cual se establece el estatuto	Dirección Regional  Coordinación Financiera  Control Interno Disciplinario

PROCESO					
<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO: GSE-FO-12</b>			
		<b>VERSIÓN NO. 05</b>		<b>Página: 59 de 60</b>	
		<b>FECHA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
		tributario y de rentas del Departamento del Valle del Cauca"	
30.	<p style="text-align: center;"><b>INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS POR NO DECLARAR</b></p> <p>Realizada trazabilidad a la normatividad que reglamenta la contribución de Estampilla Pro Universidad del Pacífico, desde el momento que entró en vigencia hasta la fecha del presente informe, se pudo constatar que la Regional no aplicó, al valor de los contratos pagados en las vigencias de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el porcentaje de estampillas establecidas en la Ley y las Ordenanzas; evidenciando así, un presunto detrimento patrimonial estimado en los emplazamientos generados por Hacienda Departamental, y adicionado con las sanciones e intereses que se deban liquidar, por la no aplicación de estas retenciones en dichas vigencias.</p> <p>Exposición de la Entidad a incurrir en sanciones e intereses de mora, tal cual lo estipula el artículo 634 y 715 del Estatuto Tributario, artículo 413 de Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Materializando el riesgo de "Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido" identificado en el mapa de Riesgos Institucional de la vigencia 2023.</p>	<p>Ordenanza No. 473 del 21-12-2017 "Por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Ordenanza 474 del 22-12-2017 "Por la cual se establece el estatuto tributario y de rentas del Departamento del Valle del Cauca"</p>	<p>Dirección Regional</p> <p>Coordinación Financiera</p> <p>Control Interno Disciplinario</p>

### Recomendaciones y/o Sugerencias

#### Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional



- ✓ Se recomienda a la oficina asesora de planeación, permitir a las regionales reportar en la Suite visión, el seguimiento que efectúan a las fechas de vencimiento de los víveres a su cargo, en cada unidad de servicio.

#### Coordinación financiera Regional Suroccidente:

- ✓ Realizar una conciliación de la base gravable establecida, por el Grupo de Rentas de la Gobernación del Valle, tomada como base de liquidación la contribución parafiscal en los emplazamientos, antes de que la misma dependencia genere la liquidación de aforo, en cada una de las vigencias 2021 y 2022.

#### Gestión Administrativa y del Talento humano Regional Suroccidente:

- ✓ Se recomienda a grupo de SST de la regional, fortalecer y documentar los seguimientos a los tipos de casos de enfermedades laborales presenten en la regional.
- ✓ Se recomienda al almacén general de la regional, continuar con la depuración de los elementos de consumo y garantizar una buena rotación de los mismos.

PROCESO				<b>GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
	<b>TÍTULO</b>  <b>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO: <b>GSE-FO-12</b>					
		VERSIÓN NO. <b>05</b>		Página: <b>60</b> de <b>60</b>			
		FECHA:	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2023</b>		

### Gestión de Abastecimientos y Operación Logística:

- ✓ Se recomienda a la Subdirección General de operación Logística, incluir como punto de control en sus políticas de Operación, la actividad correspondiente a los inventarios sorpresivos a las unidades de CAD's con una frecuencia y muestra puntual, haciéndola extensiva a las unidades de catering.
- ✓ Se identificó, formato de control utilizado por la Subdirección general de Operación Logística sin que este se encuentre codificado dentro de la documentación del Sistema integrado de Gestión de la Entidad, para lo cual se recomienda su codificación, conforme lo establecido en el Manual de Elaboración de Documentos ALFM-Código: GI-MA-03, Versión No.01 de fecha 30/08/2023
- ✓ Se recomienda a la coordinación de abastecimientos junto con el encargado de SST de la regional, verificar el estado actual de los elementos de cocina, con el fin de prever riesgos en el uso o manipulación de los mismos, fortaleciendo las condiciones de inocuidad y seguridad de los colaboradores en los catering.
- ✓ Se recomienda informar a la Subdirección de Operación logística, para que, en coordinación con la regional, efectúen seguimiento y trazabilidad de las condiciones del agua, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7 de la cláusula vigésima segunda (Obligaciones del MDN – Ejército Nacional) del contrato interadministrativo No. 031-DIADQ-DIPER-2022

### Fortalezas

#### Regional Suroccidente:

- ✓ Gestión y asistencia al desarrollo de la visita *in situ* para el equipo auditor.
- ✓ Durante la inspección a las unidades de servicio, se evidenció fortaleza en la ejecución de las actividades de control por parte de la Primera línea de Defensa (Administradores CAD's y Catering). Lo anterior fortalecido en entrevistas sostenidas con los responsables de la alimentación por parte de la fuerza, en los batallones del eje cafetero, donde manifestaron la mejoría de alimentación en relación a la variedad, cantidad y calidad, y destacaron el compromiso por parte de los administradores para cumplir la misionalidad de la entidad.

### Nombre, cargo y firma del equipo auditor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Cont. Pub. Alejandro U. Murillo Devia	Jefe Oficina de Control Interno	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Adm. Emp. Yamile Andrea Munar Bautista	Profesional de Defensa - OCI	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Cont. Pub. Johana Patricia Gonzalez Molano	Profesional de Defensa - OCI	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Ing. Ind. Jean Edicson Monsalve Salcedo	Profesional de Defensa - OCI	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Ing. Mec. Oscar Alfredo Martinez Rodriguez	Profesional de Defensa - OCI	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>